

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público el extracto nº 18595 de la convocatoria código 356473 "Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua en pozos de titularidad pública municipal 2017"

p. 3061

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público el extracto nº 18625 de la convocatoria código 356568 "Subvenciones para Empresas y Entidades Privadas de la Provincia de Córdoba para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa Emple@2017"

p. 3061

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público el extracto nº 18675 de la convocatoria código 355332 de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2017-2018 (o temporada 2017) en la máxima o sub-máxima competición nacional

p. 3062

#### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016

p. 3063

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se publica la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria, Plan de empleo y régimen de dedicación de miembro de la Corporación

p. 3063

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público el Pliego de condiciones para concesión del uso privativo del dominio público mediante la instalación de atracciones y casetas de Feria en el año 2017

p. 3085

#### Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo al nombramiento como funcionarios en prácticas de los tres aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura como funcionarios de carre-

ra de tres plazas de Policía Local, por oposición libre

p. 3093

### **Ayuntamiento de El Carpio**

Resolución del Ayuntamiento de El Carpio, por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Emma Fernández Moyano las funciones de Alcaldía de dirección y gobierno de la Administración Municipal

p. 3093

### **Ayuntamiento de Encinas Reales**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, por el que se hace público el Decreto de Alcaldía 07/07/2017, relativo a la delegación de funciones en el periodo de vacaciones

p. 3093

### **Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, por el que se somete a información pública el Reglamento del Cementerio Municipal

p. 3093

### **Ayuntamiento de La Granjuela**

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela, relativo a la rectificación por error advertido en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de abril de 2017, por el que se acuerda la creación de ficheros de datos de carácter personal denominado "Gestión de expedientes"

p. 3094

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se publica Proyecto de Actuación de Legalización de Explotación Ganadera de vacuno lechero en el Paraje "Pozo de la Nieve" de este municipio

p. 3094

### **Ayuntamiento de Posadas**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se somete a información pública el expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la adjudicación de luso común especial normal, mediante procedimiento abierto, forma de concurso, de un aula para impartición de clases de inglés en el C.E.I.P. Andalucía

p. 3094

### **Ayuntamiento de Puente Genil**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2017

p. 3095

### **Ayuntamiento de Santaella**

Anuncio del Ayuntamiento de Santaella, por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del suministro de un vehículo mediante renting, equipado a su destino al servicio de la Policía Local

p. 3095

### **Ayuntamiento de Valenzuela**

Anuncio del Ayuntamiento de Valenzuela, por el que se somete a información pública la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en este término municipal

p. 3095

### **Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público Proyecto de Actuación de ampliación de planta de recogida, clasificación y almacenamiento de residuos, en el Paraje "Los Barreros", Polígono 77, Parcela 2 de este municipio

p. 3096

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público Proyecto de Actuación para almacén y venta de productos agrarios y báscula pública de pesaje de vehículos, en el Paraje "Los Bretes", Polígono 76, Parcela 27 de este municipio

p. 3096

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público Proyecto de Actuación de granja avícola de gallinas ponedoras, en el Paraje "La Posadilla", Polígono 77, Parcela 101 de este municipio

p. 3096

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se hace público la Modificación de Créditos 9/2017, a través de la modalidad de Generación de Créditos por Ingresos

p. 3096

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla, que publica Edicto relativo al Procedimiento Ordinario 892/2013, Recurso de Suplicación 2909/2015

p. 3096

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social con sede en Sevilla, que publica Edicto relativo al Procedimiento Ordinario 779/2013, Recurso de Suplicación 2999/2015

p. 3096

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, que publica el Edicto relativo al Procedimiento 496/2016, Ejecución Nº 143/2017

p. 3097

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al procedimiento 730/2016, en Ejecución de títulos judiciales 153/2017

p. 3097

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, que hace público Edicto relativo al Procedimiento 652/2016, Ejecución Nº 159/2017

p. 3097

### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento 1054/16, Ejecución Nº 66/2017

**p. 3098**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, que hace público el Edicto relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 77/2017, bajo número 1067/16

**p. 3098****VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por

el que se hace público la aprobación/ratificación del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial "El Pretorio" (PP N-3)

**p. 3098****Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público la Convocatoria de solicitudes para el Arrendamiento Anual de Espacios Deportivos en el PMD "Vista Alegre" y la Sala de Barrio "Parque Fidiana"

**p. 3099**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Núm. 2.700/2017

**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.697/2017

"Extracto del Acuerdo de 12 de julio del Pleno de la Diputación de Córdoba, por el que se aprueban los Criterios y directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de un Programa Provincial para la implantación de tecnología que permita un uso sostenible de pozos de titularidad pública municipal"

BDNS (Identif.): 356473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Los beneficiarios, podrán ser los municipios de la provincia y las Entidades Locales Autónomas, siempre que sean titulares de estas infraestructuras y siempre que éstas sean utilizadas por los agricultores y ganaderos del municipio para uso de tratamientos fitosanitarios y como riego de apoyo.

**Segundo. Objeto:**

El Objeto del Programa es el realizar inversiones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de una forma objetiva y equitativa, para la mejora de pozos de titularidad municipal que sean utilizados para uso agrícola o ganadero.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Las bases reguladoras de la Convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba.

**Cuarto. Cuantía:**

El presupuesto disponible para la realización de las obras necesarias para poner en funcionamiento los pozos en la presente Convocatoria 2017 asciende a la cantidad de 50.000 €, y 25.000 € en especie.

La cantidad máxima para la obra civil que se necesite el para poner en funcionamiento el pozo a otorgar a una Ayuntamiento será de 6.250 € más el automatismo de control, que será facilitado como subvención en especie, por lo que podrán ser beneficiados un máximo de 8 municipios.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la Convocatoria.

**Sexto. Documentos a presentar:**

-El impreso de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado acompañado de Memoria y presupuesto detallado de la obra.

-Certificado de titularidad. El Ayuntamiento deberá aportar certificación acreditativa de la titularidad municipal del pozo.

-Documentación que acredite las autorizaciones pertinentes sobre uso del agua por parte del organismo competente (Confederación Hidrográfica).

-Documentación que acredite:

1. Nº de explotaciones agrícolas y ganaderas existentes en el término municipal.

2. Nº de agricultores o ganaderos que usan el pozo.

Córdoba, a 12 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Convocatoria de Subvenciones a Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, programa Emple@, correspondiente al año 2017.

BDNS (Identif.): 356568

Extracto del acuerdo de fecha 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social. Programa "Emple@" correspondiente al año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Empresas y entidades privadas beneficiaria:**

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios/as en la presente convocatoria, aquellas Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, que hayan formalizado contrato laboral para un periodo mínimo de seis meses a tiempo completo, con la mujer o las mujeres que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos por la Base 3, desde el 30 de julio de 2016 hasta la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

Estarían excluidas de esta convocatoria aquellas Entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de la Diputación de Córdoba.

**Segundo. Objeto, condiciones y finalidad:**

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad con objeto de favorecer la incorporación de trabajadoras a Empresas y Entidades Privadas de la Provincia de Córdoba.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que ya se haya realizado desde el 30 de julio de 2016, hasta la fecha límite de finalización del plazo para presentar las solicitudes que establece la presente convocatoria.

**Tercero. Colectivos destinatarios:**

Serán objeto de subvención las Empresas y Entidades privadas de la provincia de Córdoba, que contraten o hayan contratado, dentro del plazo establecido, a mujeres que se encuentren en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- A) Mujeres víctimas de violencia de género.
- B) Mujeres paradas de larga duración.
- C) Mujeres con cargas familiares no compartidas.
- D) Mujeres con edad igual o superior a 45 años.
- E) Mujeres con un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33% o ser pensionista por incapacidad.
- F) Mujeres en recuperación de algún tipo de adicción.
- G) Aquellas mujeres que pese a no cumplir ninguno de los requisitos anteriores se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad.

**Cuarto. Bases reguladoras:**

Convocatoria de subvenciones dirigida a Empresas y Entidades Privadas de la provincia de Córdoba, para el fomento del empleo de mujeres con dificultades de inserción social, Programa "Emple@" durante el año 2017 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

**Quinto. Presupuesto total y aplicación presupuestaria:**

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las sub-

venciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 140.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 480 2419 47900 denominada "Subvenciones a Empresas Programa Empleo@" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP.

A las solicitudes deberán acompañarse, debidamente cumplimentados tanto documentos relativos a la contratación, como relativos a la trabajadora, siendo estos últimos tanto documentos de carácter general, como acreditaciones de los supuestos específicos de la Base 3.1.

#### **Séptimo. Justificación, medidas de difusión y reintegro:**

Se establecen bases específicas para regular tanto la justificación de la subvención, como las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

#### **Octavo. Otros datos:**

Las solicitudes se cumplimentarán, según datos de la convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación ([www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)), conforme a lo dispuesto en la Base 8 de la convocatoria.

Córdoba, a 12 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.738/2017

Extracto del acuerdo de fecha 11 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2017-2018 (o temporada 2017) en la máxima o sub-máxima competición nacional.

BDNS 355332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Entidades beneficiarias**

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria aquellos Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, que no sean Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) y cuyos equipos senior participen en la Temporada 2017-2018 (o Temporada 2017, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural) en la Máxima o Sub-máxima categoría nacional de sus respectivas modalidades deportivas.

#### **Segundo. Conceptos subvencionables**

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.
- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en material deportivo necesario para poder participar

en las competiciones.

f) Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

g) Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

#### **Tercero. Actividades no subvencionables**

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades no deportivas.
- Aquellos proyectos que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades, relacionado con la misma.

Las Entidades Deportivas que sean beneficiarias de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017, no podrán presentar proyecto relacionado con la misma.

#### **Cuarto. Bases reguladoras**

Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la temporada 2017-2018 (o temporada 2017) en la máxima o sub-máxima competición nacional, y publicadas en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

#### **Quinto. Cuantía**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 300.000,00 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.48202 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes se cumplimentarán, según datos de la Convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación

([www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)), conforme a lo dispuesto en la Base 9 de la Convocatoria.

#### **Séptimo. Medidas de difusión, justificación y reintegro**

Se establecen bases específicas para regular tanto la justificación de la subvención, como las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

#### **Octavo. Otros datos**

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la entidad, el CIF de la entidad, deudas con la Seguridad Social y estar al corriente con la Agencia Tributaria.

El Anexo se debe acompañar con su correspondiente Proyecto (documento en el que la entidad detalla para qué se pide subvención) y debe contener, como mínimo, los mismos puntos del esquema orientativo (Anexo II) y su correspondiente presupuesto, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos.

En función de los criterios establecidos, solamente se valorará aquellos datos que se reflejen claramente en el Proyecto.

Córdoba, 20 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 2.593/2017

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de julio de 2017, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Almodóvar del Río, a 12 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 2.586/2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 21 de junio de 2017, aprobó la Relación de Puestos de Trabajo, Actualización de la Plantilla, Propuesta de Organigrama, Ficha de Funciones, Inventario de Puestos de Trabajo y Plan de Empleo.

Siguiendo el acuerdo adoptado y la legislación vigente se hace publico lo siguiente:

**B****ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL**

Someter la modificación de la plantilla a información pública durante quince días, mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando definitivamente aprobada si no se producen reclamaciones.

**A****PLANTILLA PRESUPUESTARIA 2017**

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA DENOMINACIÓN NÚMERO VACANTE A EXTING. GRUPO SUBGRUPO OBSERV.

**1. HABILITACIÓN C. NACIONAL**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	A	A1
1.1. Secretaría	1	0	0
1.2. Intervención	1	1	0
1.3. Tesorería	1	1	0

**2. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL****2.1. SUBESCALA TÉCNICA.**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	A	A1
Técnico en Admón. General	1	0	0
Técnico en Admón General	1	0	0
Técnico en Admón General	1	0	0
Técnico de Gestión	1	0	0

**2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	C	C1
Jefes de Negociado	9	0	0
Jefes de Negociado (1)	2	2	0
Jefe de Negociado Catastro	1	0	0
Administrativos	9	1	2
Administrativo Archivo ½ jorn.	1	0	0
Administrativo Biblioteca	1	0	0

**2.3. SUBESCALA AUXILIAR**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	C	C2
Auxiliares	1	0	0
Auxiliares Administrativos	6	1	0
Auxiliar ½ jornad. Administr.	1	0	0

**2.4. SUBESCALA SUBALTERNA**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	E	A. Prof.
Notificador	1	0	0

**3. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.****3.1. SUBESCALA TÉCNICA**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	A	A1
Arquitecto	1	0	0
Ingeniero Técnico Industrial	1	0	0
Técnico Informático	1	0	0
Arqueólogo	1	1	0
Director Técnico Deportivo (1)	1	1	0

**3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	C	C1
Delineant.Administrativo.	1	0	0
Encargado Secc. Aguas	1	0	0
Inspecto.vigilante obras	1	1	0
Guarda Vigilante Obras	1	0	0
Administrativo JF Salud	1	0	0
Intendente Jefe	1	0	0
Oficiales de Policía	4	0	0
Policías Locales	21	4	0
Policía Local 2ª actividad	2	0	0

**B****PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL DENOMINACIÓN NÚMERO VACANTE**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE
Secretaría Particular Alcaldía	1
Auxiliar Administrativo	1

**C****PERSONAL LABORAL FIJO DENOMINACIÓN NÚMERO VACANTE A EXTING. GRUPO SUBGRUPO**

DENOMINACIÓN	NÚMERO VACANTE	A	A1
Arquitecto	1	0	1
Técnico Admón. General	1	0	1
Asistente Social	1	0	0
Ing. Técn. Industr.	1	0	1
Actividades			
Jefe Negociado Catastro	1	0	1
Delineant.Administrativo.	1	0	1
Capataz	1	1	0
Oficial 1ª (Construcción)	1	1	0
Oficial 1ª Conductor P. Móvil	1	0	0
Oficial 2ª (Construcción)	2	0	0
Oficial 1ª (Serv. Generales)	1	0	0
Oficial 2ª (Serv. Generales)	1	1	0
Oficial 1ª (Elect.)	1	0	0
Oficial 1º Elct. Conserb	1	0	0
Peones limpieza	1	0	0
Sepulturero	1	0	0
Telefonista	1	0	1



Conserje Limpiador	1	0	0	E	A. Prof
Auxiliares Administrativos	4	0	4	C	C2
Animador Cultural	1	0	1	C	C2
Auxiliar Programas	2	1	1	C	C2
Auxiliar Programas ½ jornada	1	0	1	C	C2
Monitor Deportivo	1	0	0	C	C2
Encargado Instalaciones	1	0	0	E	A. Prof
Notificador	1	0	1	E	A. Prof.
Conserje Teatro	1	0	0	E	A. Prof.
Guarda Vigilante	1	0	1	E	A. Prof.
Limpiadora Ayuntamiento	1	0	0	E	A. Prof.
Administrativo Biblioteca	1	0	0	C	C1
Administrativo Archivo ½ jorn.	1	0	1	C	C1

**D**  
**OTRO PERSONAL**

D.1. TRABAJADORES INDEFINIDOS NO FIJOS. (Según acuerdo del Pleno de fecha 25 de Enero de 2008)

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTE	A	EXTING.	GRUPO	SUBGRUPO
Arquitecto tecnico	1	1	0		A	A2
Trabajador/a Social	2	2	0		A	A2
Administrativos	2	2	0		C	C1
Monitor socio cultural	1	1	0		C	C2
Conductores	2	2	0		C	C2
Limpiadora	3	3	0		E	AP
Conserjes	2	2	0		E	AP
Monitor deportivo 75% jorn.	1	1	0		C	C2
Monitor/a deportivo	2	2	0		C	C2
Monit. deport. nat. Therapeut.	1	1	0		C	C2
Peon de mantenimiento instalaciones deportivas	2	2	0		E	AP
Oficial 2º construccion	1	1	0		E	AP
Personal Torreparedones	1	1	0		E	AP
Jardinero	1	1	0		E	AP

D.2. TRABAJADORES POR TIEMPO INDEFINIDOS

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTE	A	EXTING.	GRUPO	SUBGRUPO
Psicologo	1	1	0		A	A1
Aseoria Jurídica Mujer	1	1	0		A	A1
Orientadora Laboral	1	1	0		A	A2
Trabajadora social	3	3	0		A	A2
Educadora Social	1	1	0		A	A2
Monitor Sociocultural	2	2	0		C	C2
Tec. Prevención Toxicología	1	1	0		A	A2
Educara Social-Vivienda	1	1	0		A	A2
Administrativo	1	1	0		C	C1

**C**

**APROBACION PLAN DE EMPLEO**

PLAN DE EMPLEO DEL EXCMO. AYTO. DE BAENA. MEMORIA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYTO. DE BAENA.

**I. INTRODUCCIÓN.**

Este Excmo. Ayto. de Baena cuenta con una estructura organizativa no ajustada a los nuevos tiempos y retos que ofrece la realidad actual, en la que los ciudadanos deben disfrutar de mejores servicios públicos y, al mismo tiempo, exigen un mayor control de la calidad de aquellos y del empleo de los recursos públicos, en su doble vertiente de destinatario de la actividad municipal pero también sostenedor del gasto público en cuanto contribuyente.

Es, por tanto, una necesidad la mejora de la calidad de la actividad administrativa en su trilogía de prestación de servicios, fomento y regulación de las relaciones de los ciudadanos de Baena, siendo por ello de gran importancia adaptar la Administración

a las nuevas exigencias de satisfacción de los intereses vecinales mediante la creación de una nueva estructura que pretenda, no solo la optimización de las unidades o áreas administrativas, sino también la determinación clara de los efectivos de personal de que dispone esta Entidad Local y las nuevas necesidades de recursos humanos, así como la simplificación de procedimientos y trabas burocráticas, convirtiendo esta Administración en un elemento de dinamización económica, urbana y social, orientada a la satisfacción del Ciudadano pero sin perder de vista las limitaciones que imponen el marco competencial establecido por la normativa vigente y la escasez de los recursos públicos.

Este Excmo. Ayto. de Baena dispone de, aproximadamente, 150 empleados públicos, en su doble clasificación de funcionario o laboral, que desempeñan distintos puestos dentro de esta Administración, escindidos en diversas áreas y edificios, amén del personal contratado laboral temporal de escasa duración y sujeto a las vicisitudes de los distintos servicios y actuaciones municipales, como PFEA, Plan de Solidaridad u otros programas generadores de empleo.

La gestión de los recursos humanos se erige, pues, en un elemento esencial dentro de la modernización de la Administración Pública municipal, dentro de la cual se inserta la denominada Relación de Puestos de Trabajo que constituye una herramienta principal para la consecución de la eficacia en la prestación de servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación y promoción profesional, estableciendo con claridad las peculiaridades de cada puesto de trabajo dentro de la organización y diseñando perfiles profesionales adecuados para el desempeño de aquellos.

A lo largo de los últimos años han sido múltiples los intentos de llevar a efecto una nueva estructura de personal, para cuya consecución se ha mantenido un diálogo permanente con los trabajadores y sus órganos de representación, en sesiones tanto no formalizadas como formalizadas a través de la convocatoria y celebración de sucesivas mesas de negociación. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados por ambas partes, Administración y órganos de representación, no ha sido posible acometer el gran reto que supone la superación de una Administración extemporánea para la nueva realidad social y la modernización y reforma de la estructura organizativa municipal para la satisfacción ágil, eficaz y eficiente de las nuevas demandas ciudadanas.

**II. LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.**

Dentro del ámbito competencial de las Entidades Locales y en el ejercicio de la potestad de aut.organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha de distinguir dentro de esta Administración un Organigrama funcional, de una parte, y una estructura operativa, de otra, en cuanto proceso de deducción de lo general a lo concreto en el diseño, primero, y ejecución, después, de la actividad publica municipal.

Así, en cuanto al Organigrama funcional, se han de destacar tres grandes Áreas, en las que se integran distintas líneas de actuación y desarrollo, a saber:

- Área de Gobierno interior y participación ciudadana: Nos referimos en el presente caso a la estructura del complejo de gobierno y administración que componen la gestión municipal. Se integran en este Área funcional la actividad pública transversal y de servicios comunes que sirven de base al ejercicio de las distintas competencias municipales, así como las líneas fundamentales sobre las que ha de desarrollarse una mayor participación ciudadana en el esfera pública, no solo a través de la mejora de los cana-

les de relación con los vecinos de Baena sino también facilitando una mayor información de la actividad pública, en cuanto elemento de conocimiento y también de control del hacer municipal. Se integraría en este Área funcional las siguientes líneas de actividad:

- Transparencia institucional.
- E-Administración.
- Atención y Participación Ciudadana.
- Protocolo, comunicación y Relaciones Institucionales.
- Secretaría General.
- Economía y Hacienda.
- Recursos Humanos.
- Contratación Administrativa.
- Gobernación, Seguridad Ciudadana y Actividad de Policía Administrativa.

Desarrollo y promoción socioeconómico. Este Área se erige en pieza central de la actividad municipal que pretende el impulso y ordenación del desarrollo urbano, económico y social de la Ciudad de Baena, en la que se integrarían las siguientes líneas de actividad:

- (a) Urbanismo y medio ambiente.
- (b) Actividades económicas.
- (c) Estímulo y generación de empleo.
- (d) Agricultura y caminos.
- (e) Comercio y mercados.
- (f) Limpieza y mantenimiento de la Ciudad.
- (g) Formación.
- (h) Consumo.

- Bienestar Social y Solidaridad. Se encuadra en este Área aquellas actividades que satisfacen no solo lo material sino los aspectos intangibles de los vecinos de Baena, mediante el fomento de la cultura, el patrimonio y las fiestas y tradiciones de nuestra localidad, tanto en su dimensión local como exterior o extra local a través del fomento del turismo, y ocupando lugar destacado la solidaridad interpersonal de los baenenses, canalizada a través de su entidad de gobierno y gestión municipal, como es el Ayuntamiento de Baena, para cuyo efecto se apuesta de forma decidida por los servicios de atención a personas con dificultades de vida y la promoción de la igualdad de oportunidades. Se integran en este Área las siguientes líneas de actividad:

- Cultura.
- Turismo.
- Educación.
- Patrimonio histórico.
- Deportes.
- Salud.
- Servicios Sociales.
- Igualdad.
- Consumo.
- Vivienda.
- Juventud y Festejos.

Estas tres grandes Áreas funcionales engloban la práctica totalidad de las competencias municipales, en cuanto grandes escenarios que habrán de guiar la actividad municipal que este Ayuntamiento de Baena desarrolla dentro del haz de facultades, potestades y posibilidades de actuación que le confiere el ordenamiento jurídico vigente y con la necesaria observancia de las limitaciones que de suyo acompañan al gasto público.

Sin embargo, este Organigrama funcional necesita de una estructura operativa que permita la consecución de los objetivos fijados para cada una de aquellas áreas, medido en términos de eficacia, pero también con la óptima utilización de los recursos hu-

manos, ponderado en términos de eficiencia, lo cual se pretende alcanzar con el diseño de la estructura orgánico-administrativa, a la que sirve la presente Memoria.

### III. LA NUEVA ESTRUCTURA OPERATIVA (ORGÁNICO-ADMINISTRATIVA).

Prescindiendo de elementos que pudieran ser redundantes en la presente argumentación, nos remitimos al Documento técnico Anexo, centrando nuestra atención, por el momento, tan solo en aquellos aspectos más destacables, ajustado al resultado de un análisis de las necesidades, funciones y cargas de trabajo:

- Bajo la dirección del titular de la Alcaldía/Presidencia, se distinguen cuatro Áreas dentro de la estructura operativa, a saber:

- Gobernabilidad, Calidad Democrática y Gobernación.
- Bienestar Social y Solidaridad.
- Patrimonio histórico, turismo y cultura.
- Desarrollo urbano, económico y social.

(b) Gobernabilidad, Calidad Democrática.

• Se unifica la dirección de la actividad de contratación administrativa y de compras para la centralización de las operaciones de compra de suministros fungibles para el funcionamiento de la Administración..

• Se reserva dentro del pilar de Secretaría General/Servicios Comunes las funciones propias de gestión de recursos humanos intentando definir con claridad la centralización y control de los recursos humanos y el desarrollo de procesos de incorporación de nuevo personal funcionario, consolidación, plantilla, promoción interna y provisión de puestos de trabajo, entre otros.

• Se potencia el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), creando una unidad administrativa mejor dotada de personal, que realizará cursos de especialización en conocimiento de la Administración municipal, de forma que se consiga una unidad transversal capaz de dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, con explicación e información sobre procedimientos administrativos y facilitando formularios y anexos de documentos a presentar para cada uno de aquellos.

• Se plasma un área política en el que se concretan los puestos que dan soporte y auxilio a los distintos grupos políticos del Consistorio y a la Alcaldía.

• En el área económica se distinguen dos pilares bien diferenciados: Intervención Municipal de Fondos y Tesorería. Se debe destacar la mejor estructuración, en cuanto a jerarquización de funciones y puestos dentro de cada unidad.

En cuanto a Gobernación, se ha de destacar:

• En este área se recoge una estructura jerarquizada bien definida que permita una mejor operatividad en la movilización de los recursos existentes para seguridad ciudadana, tanto general como ante eventos concretos, dando reflejo, por primera vez, a la unidad de voluntariado de Protección Civil, la cual se pretende que sea objeto de desarrollo.

• Asimismo, se perfila una unidad administrativa con capacidad para la tramitación de expedientes en materia de gobernación y actividad de policía administrativa.

• Se contempla, igualmente, una mejor dotación del número de agentes de policía local, lo cual se irá incrementando conforme a las necesidades del servicio y en atención a las limitaciones de OEP impuestas por la LPGE.

(c) Bienestar Social y Solidaridad.

• Este Área constituye una pieza clave dentro de la estructura municipal habida cuenta de la apuesta decidida de este ayuntamiento por la puesta en marcha de medidas que vengán a corregir la desigualdad social dentro de nuestro municipio, tal y como se viene desarrollando desde hace ya varios ejercicios.



- El Área se divide en tres grandes unidades: Servicios Sociales, Juventud y Festejos y Deportes.

(d) Patrimonio Histórico, Turismo y Cultura.

- En atención al desarrollo e implementación de políticas de fomento y promoción de la cultura, turismo y patrimonio histórico en esta Ciudad de Baena, en cuanto motor de desarrollo económico, se prevé en la estructura organizativa municipal un Área específico que permita continuar sirviendo de vis atractiva de recursos generadores de empleo.

- Se optimizan los recursos existentes, así como la creación de puestos intermedios para la mejor gestión cultural y la eventual incorporación de personal con titulación específica en materia de turismo que permita una planificación eficiente de los recursos culturales existentes y la comunicación con operadoras del sector a fin de alcanzar unas mayores cuotas de público –turistas–.

(e) Desarrollo Urbano, Económico y Social.

- Se distinguen dentro de este Área dos unidades bien diferenciadas, como son una Unidad Administrativa y una Unidad Técnica.

- Es una tarea pendiente la actualización del Inventario Municipal de Bienes, cuya rectificación debe ser sometida a pleno anualmente (pendiente desde 1987 aproximadamente) siendo por ello necesaria la adscripción de los recursos humanos idóneos, en cuanto al conocimiento de la materia, para su pronta aprobación plenaria, para cuya finalidad se pretende la liberación de parte del contenido urbanístico del puesto de TAG ya existente –para una mayor dedicación a la actualización de inventario– y mediante el refuerzo de la asesoría jurídica mediante la plasmación de otro puesto de TAG que se dedicará al desarrollo de las funciones técnicas propias del puesto en materia de expedientes y licencias urbanísticas.

- Igualmente, se definen un cuerpo de administrativos que apoyarán la labor técnica en función del volumen de expedientes y no por la naturaleza de los asuntos, como hasta la fecha venía ocurriendo, corrigiendo así los flujos y cargas de trabajo que puntualmente venía experimentando cada puesto.

- Igualmente, se prevé un negociado de Catastro que permita atender las demandas ciudadanas en asuntos de esta naturaleza.

- En el área técnica, se refuerzan los puestos de esta naturaleza mediante la incorporación de puestos que completarán el cuadro técnico y que satisfacen el contenido competencial de este municipio, principalmente en lo que a arreglo y mejora de caminos se refiere.

- Se configura el puesto de delineante como administrativo, semejante a otras estructuras municipales, que sirva de apoyo a la labor técnica, al tiempo que se le apoya a aquel con la previsión de un puesto de auxiliar administrativo. Este puesto además desarrollará funciones en el negociado de catastro, permitiendo así un respuesta acertada en la gestión de bienes inmuebles tanto urbanos como rústicos.

(e) Infraestructura y Servicios.

- Se refuerza en la estructura la necesidad de dotación de conducto, maquinista, habida cuenta de la cada vez mayor demanda de ejecución de estos trabajos.

- Se definen claramente las unidades de jardinería, mantenimiento de ciudad/personal polivalente (para la realización de trabajos de diversa índole –no encasillando puestos tipo con funciones concretas a fin de permitir una mayor versatilidad de las trabajos a desarrollar–) cementerio y conserjería y limpieza de Edificios Públicos.

IV. MEDIDAS DEL PLAN DE EMPLEO.

A la vista de lo expuesto hasta lo presente y considerando que

es intención de este Equipo de Gobierno, tal y como se ha apuntado, la regularización y adaptación de la plantilla del personal laboral y funcionarios, reestructurando los servicios y adaptándolos a las necesidades que el mismo presta y aquellos que quiere prestar en un futuro, se ha de significar que las medidas a adoptar en política de personal previstas en este documento han sido objeto de un casi continuo intercambio de información y negociación con el personal de esta Entidad Local a través de los cauces establecidos legalmente para ello y en atención a la siguiente relación fáctica:

- Durante el ejercicio 2012, por el Excmo. Ayuntamiento de Baena, se procedió a contratar con la empresa Asesores de Administración Local RRV, S.L. la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo para esta Entidad Local.

- Durante dicho ejercicio la mencionada empresa realizó las labores de preparación de dicho trabajo con el cumplimiento de una ficha personal que cada trabajador rellena y presenta, y con entrevista personal con los técnicos de la misma. De la documentación aportada se elabora una ficha descriptiva de puestos de trabajo, horarios, jornada etc.. La cual se hace público a través de los canales internos del Ayuntamiento como son las carpetas de "public", así como de los representantes de los trabajadores, procediéndose a la apertura de un periodo de alegaciones.

- Tras dicho periodo de alegaciones con fecha 26 de diciembre de 2012, se presenta por la citada empresa Informe-Respuesta a las Alegaciones del Proceso de Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Baena.

- Con fecha 7 de enero de 2013, se presenta el proyecto de Actualización de la RPT, con estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de los Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

- Tras la toma de conocimiento de este trabajo por la empresa Asesores de Administración Local RRV, S.L. los representantes de los trabajadores convocan Asamblea General con fecha 17 de enero de 2013, la cual tras el debate suscitado acuerda rechazar el documento en los términos presentados por lo que durante todo el ejercicio 2013 se mantienen diferentes reuniones con los agentes sindicales y de representación a través de la Mesa de Negociación de fecha: 12 de junio de 2013, 13 de junio de 2013 y 13 de noviembre de 2013.

- Tras la toma de posesión del Alcalde actual el 19 de septiembre de 2013, por el nuevo Delegado de Personal se presenta proyecto de RPT, teniendo en consideración, en cuanto base, lo realizado por la ya citada empresa. Tras varias reuniones de trabajo mediante Mesa de Negociación de fecha 14/01/2014, con fecha 22 de enero de 2014, se presenta propuesta de aprobación de RPT la cual es aprobada por la citada Mesa, si bien no cuenta con el respaldo unánime de todos los miembros que componen cada parte representativa, empresa y trabajador., lo cual, sumado a ciertas limitaciones económicas, no pudo llevarse a cabo.

- Con fecha de 21/02/2014 el Equipo de Gobierno presenta una nueva propuesta de RPT para su estudio.

- Con fecha 12 de septiembre de 2014, por el Delegado de Personal se presenta en la Mesa de Negociación nueva propuesta de RPT, sin que hasta ahora se haya llegado a un acuerdo.

- Con fecha de 21/01/2015 por la Presidente de Junta de Personal se pregunta al Delegado de Personal en Mesa de Negociación acerca de la situación de la RPT, respondiendo éste que se encuentra a la espera de que los trabajadores realicen una propuesta.

- Con fecha 3 y 10 de diciembre de 2015, se presento una nueva propuesta de análisis, valoración y catalogación de los pue-

tos de trabajo existentes en este Ayuntamiento, estableciendo la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente, sin que tampoco la misma haya sido aprobada.

- Con fecha de 17/03/2016 el Sr. Alcalde presenta modificaciones sobre el último proyecto de RPT tratado, siendo rechazada por la representación de los trabajadores en Mesa de fecha 21/03/2016.

- Con fecha de 29/03/2016 vuelve a ser rechazada por la parte trabajadora el proyecto de RPT.

- Con fecha de 14/07/2016 se presenta nueva propuesta de RPT por la Delegada de Personal, dando lugar a la presentación de alegaciones por el personal.

- Con fecha de 07/11/2016 los representantes de los trabajadores manifiestan en Mesa de Negociación que las alegaciones no pueden ser resueltas por estos representantes, acordando un nuevo período de alegaciones ajustado a la normativa vigente.

- Con fecha de 20/03/2017 se presenta propuesta de RPT por el Sr. Alcalde. Presidente en Mesa de Negociación, a la vista de las alegaciones efectuadas.

- Con fecha 21/03/2017 se presenta una RPT por el Sr. Alcalde teniendo en cuenta un valor punto de 11,65 euros, aprobando la Mesa dejar sobre la mesa esta propuesta de RPT aperturando nuevo plazo de alegaciones.

Asimismo, hay que destacar que este Plan de Empleo no supone la incorporación de nuevo personal y sin desarrollo, en consecuencia, de OEP. sin perjuicio de lo previsto para la Policía Local y promoción intern. sino que se modificaban funciones y consiguiente relación de puestos de trabajo adaptando la estructura organizativa de esta Entidad a las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal a la que representa este Excmo. Ayto. De Baena y con supeditación al marco competencial y disponibilidad de recursos que han de sostener la actividad pública municipal.

Con este documento se procede a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en la materia y particularmente observa las limitaciones impuestas por la ley general de Presupuestos del Estado, la cual establece que "A lo largo del ejercicio (...), no se procederá a la incorporación de nuevo personal, salvo que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a la ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o de plazas".

#### A) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Vistos los diversos borradores de adaptación realizados por esta propia Entidad Local y que han sido sometidos a consideración de la Mesa de Negociación, conforme a la relación de antecedentes de hecho que consta en el presente documento, se procede a formular el instrumento técnico de ordenación de los recursos humanos al servicio de este Excmo. Ayto. de Baena, a cuyo efecto nos remitimos al mismo en cuanto documento Anexo I al presente acto.

Este documento observa en su confección, además de los antecedentes citados, los requisitos exigidos por la normativa vigente en la materia, y en particular el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las limitaciones impuestas en materia de personal por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016 (Ley 48/2015, de 29 de octubre), prorrogado para este ejercicio 2017.

Es en atención a estas limitaciones por lo que el instrumento de RPT contempla puestos que permitan el paso de la realidad existente al nuevo escenario de puestos que se pretende alcanzar, y que, por tanto, su desarrollo quedará condicionado a las posibilidades legales en la materia.

#### B) ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL CONFORME A LOS RECURSOS HUMANOS EXISTENTES EN ESTA ENTIDAD LOCAL.

Dentro de las actuaciones pretendidas por esta Administración municipal en materia de política de personal, se encuentra la necesidad de adaptar el instrumento técnico de la plantilla de personal a la realidad de los recursos humanos existentes en esta Entidad Local, pues hasta la fecha este instrumento obviaba, sin justificación, la existencia de un número de personas que venían desempeñando su prestación laboral en esta Administración desde hace varios años, algunos respecto de los cuales – incluso. se les reconoció mediante acuerdo de Pleno de la Corporación la condición jurisprudencial de personal indefinido no fijo de plantilla, pero que sin embargo no tenían adecuado reflejo en el documento de esta naturaleza.

Es por ello por lo que se pretende en este documento, y consiguiente reflejo en la plantilla de personal, no su modificación por incorporación de nuevo personal, sino su adaptación y actualización a la realidad de los recursos humanos de esta Entidad, a similitud de múltiples municipios de similares características de nuestro entorno, y sin que ello suponga un incremento de los créditos del Capítulo I de gastos de personal por no tratarse, como se ha apuntado, de incorporación de nuevo personal, sino de personal de estructura de esta Entidad Local que trabaja en el Ayuntamiento de Baena desde hace varios años o para los que se les reconoció, incluso, la condición de indefinidos no fijos (Acuerdo de Pleno de 25/01/2008).

Es este el sentido del artículo 126 TRRL al señalar que las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

(Se adjunta como Anexo II la propuesta de Plantilla de Personal).

Este documento recoge además la previsión de plazas objeto de funcionarización y promoción de personal, procediendo, en consecuencia, a la amortización de plazas en la plantilla una vez desarrollados los dos procedimientos anteriormente citados, a saber, funcionarización y promoción.

#### C) FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO.

Este Plan de Empleo contempla la Funcionarización del personal laboral fijo de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) la cual señala que: "Podrán participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurs. oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición".

Ello implica que cuando un puesto de trabajo pase a estar adscrito al personal funcionarial, ello no supondrá el cese de quien viniera desempeñándolo en régimen laboral, garantizándole la continuidad en el mismo y en régimen laboral si así lo desea.

Esta Disposición Transitoria del EBEP es la única vía para que el personal laboral fijo acceda a los Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritas las funciones que desempeña. Dicha promoción interna horizontal debe, a su vez, llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 EBEP, es decir, mediante "procedimientos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad".

Se trata de un sistema de acceso a la Función Pública que queda al margen de los procedimientos habituales, máxime si tenemos en cuenta lo previsto en el artículo 19.2 EBEP, según el cual, "la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios Colectivos".

En la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla se establecen aquellas plazas que pueden ser objeto de funcionarización, mediante consiguiente OEP, y que se concreta en:

1. Técnico en Admón General
2. Jefe de Negociado Catastro
3. Administrativo Biblioteca
4. Administrativo Archivo ½ jornada
5. Auxiliares Administrativos
6. Auxiliar Programas
7. Auxiliar Programas ½ jornada
8. Notificador
9. Arquitecto
10. Ingeniero Técnico Industrial
11. Delineante-Administrativo
12. Guarda Vigilante Obras
13. Animador socio-cultural

#### D) SISTEMAS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Concluida la funcionarización señalada en el apartado anterior, se procederá al desarrollo de los sistemas de provisión de puestos de trabajo indicados para cada uno de ellos en el instrumento de RPT, a cuyo efecto se fijan los siguientes criterios:

1. Puestos de dirección de Área: De conformidad con la naturaleza de las funciones directivas propias de los Jefes de Área (Grupos de titulación A1 y A2), amén de las propias de carácter técnico, se prevé la provisión de tales puestos en la RPT mediante Libre Designación, cuyo desarrollo se realizará con observancia de la normativa vigente en la materia. Asimismo se prevé como sistema provisión de algunos puestos de este grupo de titulación la Reasignación de Efectivos por motivo de supresión de puesto. La reasignación de efectivos como consecuencia de este Plan de Empleo se efectuará aplicando criterios relacionados con las aptitudes, formación, experiencia que se recoge en las Bases de Selección de Personal Temporal aprobadas por este Ayuntamiento y antigüedad en la empresa cuya sera de un punto por año de servicio prestado.

La adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo.

2. Puestos de Jefe de Negociado: Con excepción de los puestos de esta naturaleza previstos en el RPT como sujetos a extinción – a amortiza., los puestos de JN serán objeto de provisión mediante Concurso General de méritos conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación.

3. Resto de puestos de trabajo: Los puestos de trabajo no comprendidos en ninguno de los apartados anteriores, se proveerán mediante redistribución de efectivos conforme a la normativa vigente que resulta de aplicación al resultar de la ejecución del presente plan de empleo y con ocasión del consiguiente acuerdo ple-

nario.

Es en atención a lo expuesto por lo que se procederá a la elaboración, aprobación y ejecución, en su caso, de las distintas formas de provisión de puestos conforme a lo indicado para cada uno de ellos en la RPT objeto de negociación y aprobación.

#### E) PROMOCIÓN VERTICAL

Una vez culminados los procesos de funcionarización y provisión de puestos conforme a lo indicado en los apartados anteriores, se procederá al desarrollo de la promoción interna vertical respecto de los funcionarios de carrera, a cuyos procedimientos se le aplicará las siguientes reglas:

a. Se articulará un sistema de grados, categorías o escalones de ascenso fijándose la remuneración a cada uno de ellos. Los ascensos serán consecutivos con carácter general, salvo en aquellos supuestos excepcionales en los que se prevea otra posibilidad.

b. En las Bases que se establezcan en cada caso, se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

Las plazas objeto de promoción interna se concretan en las siguientes:

- 1 Telefonista (Grupo E) a Auxiliar Administrativo (Grupo C2).
- 1 Conserje (Grupo E) a Auxiliar Administrativo (Grupo C2).
- 2 Oficiales Jardinería 2ª (Grupo E) a Oficial 1ª Jardinería (Grupo C2).
- 2 Oficiales 2ª Albañilería (Grupo E) a Oficial 1ª Albañilería (Grupo C2).
- 8 plazas auxiliares (Grupo C2) a Administrativo Grupo C1.

#### F) CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Este Plan de Empleo pretende seguir desarrollando, cuando legalmente sea posible, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de enero de 2008 (a cuya documentación e informe nos remitimos por la presente), sobre consolidación de empleo, conforme a La Disposición transitoria cuarta del la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el EBEP, donde se establece que:

"1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto".

Este proceso de estabilización se concretará a través de la modificación de la Plantilla y Oferta de Empleo Público, respetando en todo caso lo previsto sobre límites de nuevo personal en relación con la tasa de reposición de efectivos, vigente en cada ejercicio.

El sistema de consolidación será el que se establezca en las

correspondientes Bases en las que en todo caso se garantizará los principios de igualdad, mérito y capacidad así como publicidad.

Debido a la adaptación a las necesidades reales de este Ayuntamiento y por razones de servicio se podrá reasignar los efectivos de nuevo ingreso consecuencia de este Plan donde resulte necesario.

El plazo de ejecución de este plan de consolidación se ajustará a las disposiciones reglamentarias en cada momento y disponibilidades presupuestarias, estableciendo un plazo de tres años para el desarrollo de esta consolidación de empleo a contar desde el ejercicio en que la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado prevea la ejecución de OEP para la incorporación de nuevo personal.

Este plan se acometerá en tres plazos ordenándose en 3 grupos comenzando con los de menor antigüedad en la empresa.

Este plan de consolidación de empleo afecta a las siguientes plazas y se regularizarán de la forma siguiente:

Categoría o situación actual	Propuesta de Regularización
Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico
Monitor Deportivo	Monitor Deportivo
Animador Sociocultural	Monitor Musical
Oficial 2º Construcción	Oficial 2º Construcción
Limpiadora	Limpiadora Edificios Públicos
Conserje	Conserje Edificios Públicos
Conserje	Conserje Edificios Públicos
Trabajadora Social	Trabajadora Social
Trabajadora Social	Trabajadora Social
Limpiadora	Limpiadora Edificios Municipales
Peón Jardínero	Oficial 1º Servicios Generales
Peon Mantenimiento	Peón Mantenimiento Servicios Generales
Conductor	Conductor
Oficial de Mantenimiento	Oficial de Mantenimiento Edificios e Instalaciones Públicas
Monitor Deportivo	Monitor Deportivo/Socorrista
Monitor Deportivo	Monitor Deportivo/Socorrista
Monitora Deportiva	Monitora Deportiva/Socorrista
Monitor Agr. Serv. Comunidad	Personal Torreparedones
Administrativo	Administrativo
Administrativo	Administrativo
Conductor	Conducto.Mantenimiento Albendin
Limpiadora	Conserje Limpiadora

#### V. OTRAS MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL.

##### A) DEL CONCEPTO RETRIBUTIVO DE PRODUCTIVIDAD Y COMPLEMENTO PERSONAL Y NO INCREMENTO DEL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS REFERIDO A PERSONAL.

El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece que "1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".

A la vista de la regulación legal del concepto retributivo citado y en consideración a la realidad de esta Entidad Local que ha carecido hasta la fecha y durante varias Corporaciones Municipales de un sistema o normativa reguladora de las condiciones objetivas de evaluación de los concepto a retribuir con la citada productividad, amén de percibir este concepto de forma fija mensual, durante períodos de baja por IT o incluso durante el disfrute de permiso de vacaciones o similar, es por lo que este concepto retributivo debe ser objeto de regularización mediante los conceptos de complemento específico del puesto a desempeñar y complemento personal que sí se articulan en el instrumento de RPT cuya aprobación se pretende, corrigiendo de esta forma el cuadro retributivo de los empleados públicos de esta Entidad Local.

A estos efectos y para un mayor abundamiento en la materia nos remitimos por la presente al estudio doctrinal "La desnaturalización del complemento de productividad y su mutación en una retribución fija", suscrito por el Sr. TAG de Diputación Provincial, D. Enrique Gil Guillén. (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, núm. 21 Ref. 2495/2011), línea argumental ésta corroborada mediante Informe Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 30/11/2016 emitido en procedimiento de revisión de oficio de Decreto de Alcaldía de asignación de productividad.

El presente proyecto de RPT e Inventario de puestos de trabajo recoge el CPT fijado ya en el acuerdo plenario de fecha 30/03/2017, lo cual será objeto de concreción en el acuerdo plenario a adoptar para la aprobación de esta nueva RPT.

En atención al contenido que al respecto obra en la base de datos "espublico" se ha de señalar que el artículo 19. dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que "En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

No obstante el apartado siete del mismo artículo establece una excepción: «Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo».

El término «contenido de los puestos de trabajo», además de una individualización del conjunto de funciones que los diferentes puestos tienen atribuidas en la organización, es equivalente a «complemento específico», elemento retributivo de carácter complementario que debe determinarse, tal y como señalan los artículos 16 de la LRFP y 4 del Real Decreto 861/1986, a través de las



RPT, complemento que, como sabemos, tiene en cuenta las condiciones del puesto en atención a su dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad y penosidad, artículo 23 LRFP. En efecto, el Tribunal Supremo en Stc de 0.0.1994, Fundamento Jurídico segundo, señala: «(...) es el contenido de los puestos lo que determina el complemento específico (...)».

De conformidad con lo señalado las «adecuaciones retributivas» a las que se refieren año tras año las distintas Leyes de Presupuesto son las variaciones que de modo objetivo, pueden producirse en las funciones, es decir, en los Complementos Específico y de Destino de los puestos, eso sí, como consecuencia de una valoración previamente realizada que tendrá como objetivo asegurar que las retribuciones de tales puestos sean congruentes con sus características y condiciones, en definitiva, con su contenido, así lo dice expresamente el artículo 24. Uno.a) de la Ley 51/2007, al manifestar: «Con efectos de 1 de enero del año 2008, las cuantías de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo experimentarán un crecimiento del 2 por 100 respecto de las establecidas para el ejercicio 2007, sin perjuicio... de la adecuación necesaria para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarde relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo».

Al respecto una constante y uniforme Jurisprudencia, que tiene su principal origen en los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas, viene reiteradamente indicando que el denominado «carácter singular» del precepto (el mismo en diferentes Leyes de presupuestos) que comentamos significa que las adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo que puedan sobrepasar los límites señalados en las Leyes de Presupuestos en ningún caso pueden afectar a la generalidad o a la casi totalidad de los existentes en la organización dado que en tal supuesto «(...) bastaría invocar la implantación de un proyecto de reforma administrativa para que se pudiera rebasar el tope máximo establecido en la Ley de Presupuestos (...)», Sentencia 329/2005 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, el mismo Tribunal en su Sentencia de 2 de mayo de 2002, indica: «(...) si pudiera ser suficiente la invocación de la implantación de una reforma administrativa para poder superar el límite señalado en la Ley de Presupuestos fácilmente se podría dar pábulo al fraude de Ley y quebraría el objetivo de contención del gasto público que se propone el Gobierno de la nación con el establecimiento de tal límite (...)». En similar sentido, entre otras, se pronuncian, en virtud de recursos interpuestos por las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencias de 7 y 9 de febrero de 2007, o el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en Sentencia de 17 de abril de 2007, también el Tribunal Supremo en reciente Sentencia de 28 de marzo de 2007, que en su Fundamento Jurídico Primero indica: «(...) desde el momento que al afectar el incremento retributivo discutido a un importante número de empleados públicos Municipales no puede considerarse que exista una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional (...)» También la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 7 de junio de 2002 que anula, por no ajustarse a Derecho la catalogación y valoración de puestos de trabajo de un Ayuntamiento con el siguiente fundamento: «no se discute la competencia de la Corporación para aprobar el referido catálogo y fijar las retribuciones correspondientes a cada puesto de trabajo, pero no a incrementar éstas cuando no ha existido una modificación de las condicio-

nes de los puestos de trabajo que venía desempeñando el personal a su servicio al limitarse a recoger las existentes en el referido catálogo, ni a incrementarlas por encima del límite fijado en la Ley de Presupuestos, pues no tiene carácter particular ni excepcional al afectar a todo el personal a su servicio como consecuencia de la aprobación del catálogo de puestos de trabajo, cuya Legalidad cuestiona el propio Secretario de la Corporación ante el falta de un estudio riguroso y exclusivo».

En consecuencia la excepción debe interpretarse, sin duda, restrictivamente, pues de otra forma supondría un subterfugio fácil para eludir las limitaciones establecidas legalmente, lo que constituiría un verdadero fraude de Ley; debiendo, por tanto, el incremento superador de las limitaciones establecidas por el Estado reunir los requisitos de singularidad y excepcionalidad y obedecer a una modificación, suficientemente justificada e imprescindible, en las condiciones de los puestos de trabajo que venían desempeñando el personal al servicio del Ayuntamiento. El adjetivo «singular», debe ser interpretado como impeditivo de que la modificación de la relación de puestos de trabajo suponga un incremento retributivo generalizado para el personal Municipal por encima del límite establecido en la Ley estatal de Presupuestos.

Respecto al complemento personal transitorio para el caso de reducción de retribuciones, este concepto retributivo fue introducido por la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su Disposición Transitoria Décima, en cuyo Texto es el siguiente:

Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependan exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel del rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia que será absorbido por futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las futuras Leyes de presupuestos.

Posteriormente el Real Decreto 861/1986 en su Disposición Transitoria Primera. 4 estableció, para la Administración local, el siguiente Texto:

Cuando por la aplicación del régimen establecido por el presente Real Decreto a un funcionario le correspondiese percibir en 1986 retribuciones inferiores a las que resulten de la aplicación del párrafo anterior por todos los conceptos, se le aplicará un complemento personal transitorio y absorbible por futuros incrementos de las retribuciones, incluidos los derivados del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios a que se refieren los apartados c) y d) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984.

No obstante, a la vista de la doctrina científica que entiende que el Complemento Personal Transitorio responde al principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales que garantiza el artículo 9.3 de la Constitución (Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de abril de 1992), siendo por lo que el instrumento de RPT pretendido recogerá el establecimiento de concepto de complemento personal transitorio que asume las posibles detracciones económicas que pudieran irrogarse a parte del personal con ocasión de la ordenación de los recursos humanos, CPT éste al que le será de aplicación el mismo régimen del complemento específico.

En algunos supuestos este CPT deriva de la retribución en con-



cepto de productividad por trabajos realizados fuera de la jornada normal de trabajo y en consecuencia en el borrador de RPT se transforma para los puestos así indicados y personal afectado en la exigencia de disponibilidad horaria de la prestación laboral fuera de la jornada ordinaria de trabajo a requerimiento del titular de la Alcaldía, Delegado de Área y/o Jefe de Área.

#### C) NECESIDAD DE LA PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

A la vista de las vías de promoción interna vertical señaladas en el presente plan de empleo, es necesario proceder a la justificación de la necesidad de aquellas a fin de acreditar su adecuación con el ordenamiento jurídico vigente y consiguiente congruencia con la optimización de los recursos humanos de esta Entidad Local y derecho a la carrera administrativa de los empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 y 16 EBEP.

De esta forma se procede a la citada justificación:

• 1 Telefonista (Grupo E) a Auxiliar Administrativo (Grupo C2): Es hecho constatado la inexistencia en esta Administración Municipal del puesto con contenido funcional de recepcionist.telefonista habida cuenta del desarrollo de las TIC y su aplicación efectiva en esta Entidad Local, más aun si tenemos en cuenta que el empleado público que actualmente ostenta esta categoría profesional, de existir, se encuentra adscrita al servicio de tributo.rentas municipal. Ello supone la necesidad de articular la promoción profesional al grupo de titulación inmediato superior conforme a lo establecido en el artículo 16.3.c) y 18 EBEP.

• 1 Conserje (Grupo E) a Auxiliar Administrativo (Grupo C2), 2 Oficiales Jardinería 2ª (Grupo E) a Oficial 1ª Jardinería (Grupo C2) y 2 Oficiales 2ª Albañilería (Grupo E) a Oficial 1ª Albañilería (Grupo C2): En el presente supuesto se justifica la necesidad de articular la promoción interna vertical en la necesidad de desarrollar las vías de promoción profesional que permita la satisfacción

de las aspiraciones del personal afectado pero sobretodo la de adecuar los puestos a los consiguientes grupos de titulación en acertado acomodo con las necesidades de los servicios municipales, más aun si tenemos en cuenta la existencia de medidas de empleo social como puede ser el Plan de Solidaridad Municipal u otras de similar naturaleza como puede ser el Programa PFEA que nutren a esta Entidad Local de las necesidades de personal en las categorías de peones, conserjes, vigilantes, ayudantes o similares, empleados éstos de excesiva temporalidad cuya gestión o casi dirección son asumidas como funciones propias del contenido de las plazas objeto de esta promoción.

• 8 plazas de Grupo C2 a Administrativo Grupo C1: El artículo 169.1.d) TRRL establece como competencias del Subescala de Auxiliares de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares. A la vista del citado artículo y su consiguiente cotejo con el contenido funcional señalado en las fichas de contenido funcional de puestos que obra en el expediente, se ha de concluir que las tareas desempeñadas exceden de la Subescala de auxiliar administrativo, siendo por ello acertado su promoción a administrativo conforme a lo establecido en el apartado c) del mismo precepto.

#### D) REGIMEN DE DEDICACIÓN MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, RBRL, aprobó el régimen de dedicación parcial al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Miguel Ángel Jurado Molina, desde el día 1 de julio de 2017, el cual percibirá unas retribuciones brutas de 10.000 €/14 pagas.

Baena, 30 de junio de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

A

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo.

RELACION PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA 2017														
GOBERNABILIDAD Y CALIDAD DEMOCRÁTICA														
Código	Presidencia-Área Política	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Espec. Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
121	Secretaría Particular Alcaldía													
122	Auxiliar Activo grupos políticos													Media Jornada (1 puesto)
	<b>SECRETARIA GENERAL</b>													
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Espec. Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
1	Secretario General	FUN	A1	S	C.H.N	30	1.800,00		Licenciado Derecho, C. Políticas y de la Admón.. Sociología	Habilitación Nacional	SECRETARIA	L-V 7:45-15:15	Flexible	
2	Jefe Negociado Unidad Administrativa Secretaría. PRR.HH. Proyectos Ext.	FUN	C1	N	C.G.	22	675,00		Bachiller superior o equivalente	A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	Dispo. 2º EBEP, Puesto a funcionar. Promocionar Admtvo. y a extinguir la de Auxiliar.
3	Auxiliar Secretaria y Órganos Colegiados	FUN/LAB	C2	N	RDE	18	400,00		Grad. Escolar, ESO o equivalente	A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	425,00		Bachiller superior o equivalente	A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	
4	Administrativo	LAB	C1	N	RDE	19	600,00		Bachiller superior o equivalente	A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	

5	Administrativo Archivo General	FUN/L AB	C1	N	RDE	20	450.00	5.242,50	Bachiller superior	Conocimientos avanzados en archivística	A.E.	ADMTVA.	L-V 10:00-13:15	Continua	Puesto a funcionar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
6	Notificador	FUN/L AB	AP	N	RDE	14	425.00	4.951,25	Cert. Escolar o		A.G.	SUBALTE RINA	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
7	Desarrollo Local, TEC. LABORAL y Proyectos de Financiación.	LAB	A2	N	RDE	20	725.00	8.446,25	Diplomatura		A.G.	TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Continua	
8	Jefe Negociado-Administrativo nominas y personal laboral	FUN	C1	N	RDE	22	525.00	6.116,25	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
9	Auxiliar Administrativo de nominas y Personal laboral	FUN/L AB	C2	N	RDE	18	375.00	4.368,75	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promoción Admto. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo
10	Jefe Negociado SAC	FUN	C1	N	C.G.	22	625.00	0.00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMTVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promoción Admto. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo
11	Administrativo SAC	FUN	C1	N	RDE	20	425.00	0.00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	dispo. 2º EBEP. VACANTE; Una vez cubierta se extinguirá una de C1 del SAC
12	Auxiliar Administrativo SAC	FUN	C2	N	RDE	18	325.00	3.786,25	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Vacante. Se encuentra adscrito el puesto n° 12
13	Ordenanza/Telefonista	FUN	AP	N	RDE	14	300.00	0.00	Cert. Escolar		A.G.	SUBALTE RINA	L-V 7:45-15:15	Continua	Vacante
14	Técnico Contratación Admva.	FUN	A1	N	RAE	29	1.150.00	13.397,50	Licenciado		A.G.	TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Flexible	
15	Jefe Negociado Contratación y compras	FUN	C1	N	C.G.	22	600.00	6.990,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
	<b>CONTRATACIÓN ADMVA Y COMPRAS</b>														
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sim	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones

16	Administrativo	FUN C1	N	RDE	20	425,00	0,00	Bachiller superior o equivalente					ADMINISTRATIVA	Horario 7:45-15:45	Continua	Vacante.
	<b>ÁREA INFORMÁTICA</b>															
	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.			Subes	Horario	Jornada	Observaciones
17	Técnico Informático	FUN A2	S	RDE	26	900,00	10.485,00	Diplomatura		A.E.			TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Continua	
18	Técnico Superior Infor	FUN B	N	RDE	22	700	0	CFGS		A.E.			TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Continua	
	<b>ÁREA ECONÓMICA INTERVENCIÓN</b>															
	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.			Subes	Horario	Jornada	Observaciones
19	INTERVENTOR	FUN A1	S	C.H.E.	29	1.750,00	20.387,50	Lic. Derecho, Dir.Em. Econo. Actuariales y Financieras	Habilitación Nacional	H.N.			INTERVENTOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	VACANTE. Ocupada accidentalmente por Técnico Gestión Tributaria.
20	Jefe Negociado Intervención	FUN C1	N	C.G.	22	600,00	6.990,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.			ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
21	Jefe negociado Compras	FUN C1	N	RDE	22	500,00	5.825,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.			ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
22	Administrativo	FUN C1	N	RDE	20	500,00	5.825,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.			ADM TVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
	<b>ÁREA ECONÓMICA RENTAS</b>															
	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.			Subes	Horario	Jornada	Observaciones
23	Técnico Gestión Tributaria	FUN A2	N	L.D.	26	975,00	11.358,75	Diplomado Económicas- Empresariales		A.G.			TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Flexible	La productividad de este puesto se ajustará una vez sea cubierto el puesto Interventor por FHCE o cualquier otra forma.
24	Jefe Negociado Gestión Tributaria	FUN C1	N	RDE	22	525,00	6.116,25	Bachiller superior o equivalente		A.G.			ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
25	Administrativo	FUN C1	N	RDE	20	525,00	6.116,25	Bachiller superior o equivalente		A.G.			ADM TVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
26	Telefonista	LAB AP	N	RDE	14	300,00	3.495,00	Cert. Escolar		A.G.			SUBALTRONIA	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a promocionar
	Auxiliar Administrativo	FUN C2	N	RDE	18	350,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.			Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	

27	Auxiliar Administrativo	FUN/L AB	C2	N	RDE	18	400.00	4.660,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente					A.G.	Auxiliar	15:15	Continua	Puesto a funcionar. Promocionar Admto. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	425.00	0,00	Bachiller superior o equivalente					A.G.	ADMINISTRATIVA	15:45	Continua	Disp. Tras. Segunda EBEP
	<b>ÁREA ECONÓMICA TESORERÍA</b>																	
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones			
28	TESORERO	FUN	A1	S	C.H.N	29	1.600,00	18.640,00	Lic. Derecho, Dir.Em. Econo. C. Actuariales y Financieras	Habilitación Nacional	H.N.	TESORERÍA	7:45-15:15	Flexible	VACANTE. La productividad de este puesto se ajustará una vez sea cubierto el puesto Tesorero por FHCE o cualquier otra forma. Puesto a			
29	Jefe Negociado Tesorería	FUN	C1	N	C.G.	22	600,00	6.990,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMVA	15:15	Flexible	Puesto a funcionar. Promocionar Admto. y a extinguir la de Auxiliar Administrativo			
30	Auxiliar de Tesorería	FUN/L AB	C2	N	RDE	18	375,00	4.368,75	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	15:15	Continua				
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	17	500,00	0,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	15:45	Continua	Disp. Tras. Segunda EBEP			
	<b>URBANISMO ÁREA ADMINISTRATIVA</b>																	
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones			
31	TAG. Inventario, Contenciosos y Asesoría Jurídica	FUN/L AB	A1	N	RAE	29	1.150,00	13.397,50	Licenciatura en Derecho o equivalente	Experto en Urbanismo	A.G.	TEC.SUPERIOR	7:45-15:15	Flexible	Puesto a funcionar. Promoción horizontal. A extinguir P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP			
32	Jefe Negociado Inventario Patrimonio	FUN	C1	N	CG	18	625,00	0,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMVA	15:15	Continua	VACANTE. A extinguir uno de los tres puestos de administrativo de urbanismo cuando se cubra la Jefatura de Negociado de Inventario y Patrimonio.			
33	Admto Urbanismo	FUN	C1	N	RDE	20	500	5.825,00	Bachiller Superior o equivalente		A.G.	ADMTVA	15:15	Continua				



34	Admto Urbanismo	FUN C1	N	RDE	20	500	5.825,00	Bachiller Superior o equivalente			A.G. ADMVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	
35	Admto Urbanismo	FUN C1	N	RDE	20	500	5.825,00	Bachiller Superior o equivalente			A.G. ADMVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	
36	Vigilante obras	FUN AP	N	RDE	11	400	0	Cert. Escolar			A.G. SUBALTE RNA	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE
37	Expedites Urbanísticos y Licencias	FUN A1	N	RAE	29	1.150,00	13.397,50	Licenciatura en Derecho o equivalente	Experto en Urbanismo		A.G. TEC.SUP ERIOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	
38	Jefe Negociado Urbanismo Medio Ambiente	FUN C1	N	C.G.	22	625	7.281,25	Bachiller superior o equivalente			A.G. ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
39	Administrativo Catastro	FUN/L AB C1	N	C.G.	20	450	5.242,50	Bachiller superior o equivalente			A.G. ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionar en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP.
	<b>URBANISMO AREA TECNICA</b>													
	<b>Puesto</b>	Rel. Lab.	Grupo	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Espec	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
40	Jefe Servicios Técnicos Urbanismo	FUN/L AB A1	S	LD	29	1.275,00	14.853,75	Arquitectura Superior	Experto en Urbanismo	A.E.	TEC.SUP ERIOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	Funcionarizar, Promoción Horizontal. Extinguir la de Plantilla Laboral. Disposición Tras. Segunda EBEP.
41	Arquitecto	FUN A1	N	LD	26	1.125,00	0,00	Arquitectura Superior	Experto en Urbanismo	A.E.	TEC.SUP ERIOR	L-V 7:45-15:15	Flexible	VACANTE
42	Arquitecto Técnico	LAB A2	N	RDE	22	1.000,00	11.650,00	Arquitectura Técnica	Conocimientos avanzados en urbanismo	A.E.	TEC. MEDIO	L-V 7:45-15:15	Flexible	Funcionarizar, Promoción Horizontal. Extinguir la de Plantilla Laboral. Disposición Tras. Segunda EBEP.
43	Ing. Tec. Mpal. Jefe Unidad de Servicios	FUN/L AB A2	N	LD	26	1.275,00	14.853,75	Ingeniero Técnico Industrial	Experto en Dirección y control de Proyectos	A.E.	TEC.MEDIO	L-V 7:45-15:15	Flexible	Puesto a funcionarizar. PH. A Extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP.
44	Delineante-Administrativo Catastro	FUN/L AB C1	N	RDE	22	650	7.572,50	Bachiller superior o equivalente			A.G. ADMVA	L-V 7:45-15:15	Continua	
45	Auxiliar Serv. Tec. Urbanismo	FUN/L AB C2	N	RDE	18	400,00	4.660,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente			A.G. Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Puesto a funcionarizar. Promocionar Admto. y a extinguir la de

Código	Rel. Lab.	Grupo	Sin Ac	N	RDE	N	PUNTO	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
	Administrativo	FUN C1	N	RDE	17	450.00		Bachiller superior o 0.00equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	Auxiliar Administrativo.	
	<b>URBANISMO SERVICIOS</b>														
	Puesto	Rel. Lab.	Sin Ac	N	RDE	14	400.00	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
46	Conserje	LAB AP	N	RDE	14	400.00		4.660.00Cert. Escolar	Grad. Escolar, ESO o 0.00equivalente	A.G.	SUBALTE RINA	L-V 7:45-15:15	Continua	Funcionariar, promocionar. Extinguir.	
	Auxiliar Administrativo	FUN C2	N	RDE	16	400.00		0.00equivalente	Grad. Escolar, ESO o 0.00equivalente	A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Auxiliar		
47	Auxiliar Administrativo	FUN C2	N	C.G.	20	475.00		5.533.75equivalente	Grad. Escolar, ESO o 0.00equivalente	A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua		
48	Capataz General	LAB C1	S	L.D.	18	900.00		10.485.00equivalente	Grad. Escolar, ESO o 0.00equivalente		ENCARG ADO	7:45-15:15	Flexible	VACANTE	
49	Oficial 2º Albañil	LAB AP	N	RDE	14	625.00		0.00Cert. Escolar			OPERARI O 2º				
	Conductor Sup.Mtto. Vehiculo/Maquinista	LAB C2	N	RDE	18	450.00		5.242.50equivalente	Grad. Escolar, ESO o 0.00equivalente		OFICIAL 1º	L-V 7:45-15:15	Continua		
51	Conductor/Maquinista	LAB C2	N	RDE	14	400.00		4.660.00equivalente	Grad. Escolar, ESO o 0.00equivalente		OFICIAL 1º	L-V 7:45-15:15	Continua		
52	Conductor/Maquinista	LAB C2	N	RDE	14	400.00			Grad. Escolar, ESO o 0.00equivalente		OFICIAL 1º	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTE	
53	Oficial 2º jardinería	LAB AP	N	RDE	15	575.00		6.698.75Cert. Escolar			OPERARI O 2º	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir.	
54	Oficial 2º jardinería	InterinoAP	N	RDE	15	575.00		6.698.75Cert. Escolar			OPERARI O 2º	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir.	
55	Oficial 1º jardinería	LAB C2	N	RDE	15	575.00		0.00equivalente	Graduado, ESO o 0.00equivalente		OFICIAL L 1º	L-V 7:45-15:15	Continua	VACANTES 3 PUESTOS	
56	Peón Jardinerio	LAB AP	N	RDE	14	250.00			Cert. Escolar		OPERARI O	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir	
57	Peón Jardinerio	LAB AP	N	RDE	14	250.00		0.00Cert. Escolar			OPERARI O	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir	
58	Sepulturero	LAB AP	N	RDE	10	575.00		0.00Cert. Escolar			OPERARI O	L-V 7:13/18-20	Partida	VACANTE. Adscrito Rafael Castro Cano.	
59	Personal limpieza- Encargada	LAB AP	N	RDE	14	525.00		6.116.25Cert. Escolar			OPERARI A	L-V 9:14/16-19	Partida		

60	Personal limpieza	LAB	AP	N	RDE	8	325,00	3.786,25	Cert. Escolar									OPERARI A	L-V 14:45- 22:15	Continua		
61	Conserje Colegio Valverde Perales	LAB	AP	N	RDE	14	450,00	5.242,50	Cert. Escolar									SUBALTE RNA	L-V 7:45- 15:15	Continua		
62	Conserje Colegio Virrey del Pino	LAB	AP	N	RDE	10	450,00		Cert. Escolar									SUBALTE RNA	L-V 7:45- 15:15	Continua	VACANTE. En segunda actividad Policia Local	
63	Conserje Colegio / Limpieza P. Córdoba-Conservatorio	LAB	AP	N	RDE	10	400,00	4.660,00	Cert. Escolar									SUBALTE RNA	8:30- 14/16:1 8:30	Partida		
64	Oficial 1º Albañil	LAB	C2	N	RDE	16	625,00	7.281,25	Grad. Escolar, ESO o equivalente									OFICIAL DE	L-V 7:45- 15:15	Continua	Vacante	
65	Oficial 2 Albañil	LAB	E	N	RDE	14	625,00	7.281,25	Cert. Escolar									OFICIAL DE	L-V 7:45- 15:15	Continua	Promoción interna	
66	Oficial 1º Albañil	LAB	C2	N	RDE	16	625,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente									OFICIAL DE	L-V 7:45- 15:15	Continua	Vacante 2 plazas.	
67	Oficial 1º pintor	LAB	C2	N	CG	13	450,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente									OFICIAL DE	L-V 7:45- 15:15	Continua	Vacante 1 plaza.	
68	Ayudante/ Peón de Mantenimiento	LAB	AP	N	RDE	11	375,00	4.368,75	Cert. Escolar									AYUDANTE	L-V 7:45- 15:15	Continua		
69	Oficial 1º Elect.	LAB	C2	N	RDE	18	750,00	8.737,50	Grad. Escolar, ESO o equivalente									OFICIAL DE	L-V 7:45- 15:15	Continua	(1)	
70	Oficial 1º Elect.	LAB	C2	N	C.G.	16	750,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente									OFICIAL DE	L-V 7:45- 15:15	Continua	VACANTE	
	<b>GOBERNACIÓN POLICIA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL</b>																					
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación									For. Especi	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
	Intendente Jefe Policía Local	FUN	A1	N	LD	29	1.625,00	18.931,25	Licenciado									Curso especializa ción mando, BTP	SRV.ESP ECIALES	L-V 7:45- 15:15	Flexible	
72	Policia Local	FUN	C1	N	RDE	20	675,00	7.863,75	Bachiller Superior o equivalente									SRV.ESP ECIALES	M 6- 14:15- 113:45- 22: N domingos - 21:45-6	Turnos	2 PLAZAS EN SEGUNDA ACTIVIDAD	

73	Oficial Policía Local	FUN	C1	N	C.G.	22	925,00	10.776,25	Bachiller Superior o equivalente			A.E.	SRV ESP ECIALES	M 6-14:15; (incluyendo domingos - festivos) 22: N 21:45-6	Turnos (incluyendo domingos - festivos)	4 PLAZAS	
74	Policía Local	FUN	C1	N	RDE	20	800,00	9.320,00	Bachiller Superior o equivalente			A.E.	SRV ESP ECIALES	M 6-14:15; (incluyendo domingos - festivos) 22: N 21:45-6	Turnos (incluyendo domingos - festivos)	19 PLAZAS 4 VACANTES	
75	Guardia vigilante	FUN/LAB	AP	N	RDE	14	375,00	4.368,75	cert. Escolar			A.E.			turnos (incluyendo domingos - festivos)	Puesto a funcionar. Adscrito a Vigilante de Obras en Urbanismo. Dis. Tra. Segunda EBEP	
	<b>GOBERNACIÓN APARCAMIENTO</b>								<b>GOBERNABILIDAD Y CALIDAD DEMOCRÁTICA</b>								
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación			For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
76	Admto Aparcamientos	LAB	C1	N	RDE	19	725,00	8.446,25	Bachiller Superior o equivalente					ADMVA.	L-V 7:45-15:15	Continua	
77	Agente aparcamiento	IND/LAB	AP	N	RDE	9	500,00	5.825,00	Cert. Escolar					SUBALTE RNA	M 6-14; (incluyendo domingos - festivos) T 14-22 de s. y N 22-06	Turnos (incluyendo domingos - festivos)	6 PLAZAS
	<b>ARQUEOLOGÍA</b>								<b>PATRIMONIO HISTORICO, TURISMO Y CULTURA</b>								
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación			For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
78	Arqueólogo	FUN	A1	N	LD	27	775,00	9.028,75	Licenciado						LXV 08:00-15:00 MJ 08:00-15:00/16:00-18:30	Continua	VACANTE-INTERINO
	<b>TURISMO</b>																
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación			For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
79	Técnico de Turismo	FUN	A2	N	C.G.	19	700		Diplomado en Turismo								

CULTURA															
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sim	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
80	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	550,00	6.407,50	CFGS – Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMTVA	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir puesto de Administrativo C1
81	Auxiliar Cultura	FUN/LAB	C2	N	RDE	18	450,00	5.242,50	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar	L-V 7:45-15:15	Continua	Funcionarizar, promocionar a extinguir.
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	20	450,00	0,00	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:45	Continua	Disp. Tras. Segunda EBEP
82	Encargado Técnico Teatro y Serv. Generales	LAB	C2	N	RDE	18	600,00	6.990,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente			TEC AUX.	L-V 7:45-15:15	Flexible	
83	Personal Museo	LAB	C2	N	RDE	18	250,00	0,00	Grad.Esc.				Segun necesidades	flexible	
84	Personal Torreparedones	LAB	C2	N	RDE	13	250,00	2.912,50	GRad. Escolar, ESO o equivalente			AUX. SERVICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	A extinguir Puesto a funcionarizar. Promoción horizontal. A extinguir en P. Laboral. Disp. Tras. Segunda EBEP
85	Administrativo Responsable Biblioteca	FUN/LAB	C1	N	RDE	20	650,00	7.572,50	Bachiller superior		A.G.	ADMTVA.		Flexible-Partida	Funcionarizar, promocionar a extinguir.
86	Aux. Biblioteca	LAB	C2	N	RDE	18	575,00	6.698,75	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	Auxiliar		Flexible-Partida	
	Administrativo	FUN	C1	N	RDE	18	575,00	0,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA		Flexible-Partida	Disp. Tras. Segunda EBEP
87	Monitor Banda Música	LAB	C2	S	RDE	17	500,00	5.825,00	Grad. Escolar, ESO o equivalente	Estudios en el ámbito musical		TEC. AUXILIAR	Según actuaciones	Flexible	
									<b>BIENESTAR SOCIAL Y SOLIDARIDAD</b>						
Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sim	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especi	Esc.	Subes	Horario	Jornada	Observaciones
88	Jefa Servicio SS-SS/Corp... BETA	LAB	A2	N	LD	22	900,00	10.485,00	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			Gestor	L-V 7:45-15:15	Continua	
89	Trabajadora Social	LAB	A2	N	RDE	26	625,00	7.281,25	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDICO	L-V 7:45-15:15	Continua	
90	Trabajadora Social	LAB	A2	N	RDE	19	625,00	7.281,25	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDICO	L-V 7:45-15:15	Continua	
91	Trabajadora Social dependencia	LAB	A2	N	RDE	19	625,00	7.281,25	Diplomatura Trabajo Social o asimilado			TEC.MEDICO	L-V 7:45-15:15	Continua	





Código	Puesto	Rel. Lab.	Grupo	Sin	Ac	N	PUNTOS	C. ESPECIFICO	Titulación	For. Especial	Escal	Subescala	Horario	Jornada	Observaciones
	DEPORTES														
103	Administrativo Deportes	FUN	C1	N	LD	22	600,00		Bachiller superior o equivalente	Conocimientos en dirección y organización Instalaciones Deportivas	A.G.	Administrativa	L-V 7:45-15:15	Partida especial	
105	Director	FUN	A2	N	LD	26	925,00	0,00	Diplomatura relacionada con el puesto	Conocimientos en dirección y organización Instalaciones Deportivas	A.E.	TÉCNICA	L-V 7:45-15:15	Partida especial	VACANTE, adsc. Rafael Santiano
104	Jefe Negociado Salud	FUN	C1	N	C.G.	22	700,00	8.155,00	CFGS – Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMVA-GESTION	L-V 7:45-15:15	Continua	
105	Encargado Instalaciones	LAB	AP	N	RDE	14	550,00	6.407,50	Certificado Escolar			OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua	
106	Personal Advo. Coordinador Actividades	LAB	C2	N	RDE	18	600,00	6.990,00	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente			AUX. SERVICIOS	L-X.V. 8:30-15:30-15:30-14:30/17:20 + DADES	Partida especial	
107	Monitor de natación/socorrista	LAB	C2	N	RDE	11	450,00	5.242,50	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente	Monitor de Natación/Socorrista		AUX. SERVICIOS	L-V 9:30-12/16:30-20:45	Partida Parcial	
108	Monitor de natación-socorrista	LAB	C2	N	RDE	11	475,00	5.533,75	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente	Monitor de Natación/Socorrista		AUX. SERVICIOS	L-V 16:30-22:30	Partida	DOS PUESTOS
109	Monitor natación terapéutica	LAB	C2	N	RDE	12	475,00	5.533,75	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente	Monitor de Natación		AUX. SERVICIOS	L-X.V. 9-13/16:30-21:30-19:45-20:45	Partida	
110	Taquillero	LAB	C2	N	RDE		300,00	3.495,00	Graduado Escolar, FP 1 o equivalente			AUXILIAR CAJA		Partida	3 Puestos: 2 Disc. P. Verano. 1 vacante



118	Administrativo Albendín	FUN C1	N	RDE	20	525,00	6.116,25	Bachiller superior o equivalente		A.G.	ADMINISTRATIVA	L-V 7:45-15:15	Continua
119	Conductor Oficial	LAB C2	N	RDE	16	600,00	6.990,00	G. Escolar, ESO o equivalente	Carné de Conducir C1		OFICIAL 1º	Según necesidades	Continua
119	Oficial 1º	LAB E	N	RDE	8	400,00	0,00	G. Escolar, ESO o equivalente			OFICIAL DE OFICIOS	L-V 7:45-15:15	Continua

<b>LEYENDA DE CÓDIGOS</b>	
<b>CÓDIGO:</b>	Indicador numérico e irrepelible que identifica al puesto.
<b>PUESTO:</b>	Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, no confundir con plaza.
<b>REL. LAB:</b>	Relación laboral o régimen jurídico propuesta la plaza, normalmente funcionario, laboral o eventual.
<b>GRUPO:</b>	Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto.
<b>SIN:</b>	Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular
<b>AC:</b>	Sistema recomendado para la dotación del puesto.
<b>N:</b>	Nivel del complemento de destino.
<b>PUNTOS:</b>	Asignación de puntos para la determinación del Complemento Específico. Dato a transformar en Euros a través de identificar su valor unitario Euros/punto 11,88 €/punto.
<b>ESPECÍFICO:</b>	Valor del específico de los puestos
<b>TITULACIÓN:</b>	Titulación oficial exigida para el acceso al puesto.
<b>FOR. ESPECI</b>	Otras habilidades o competencias útiles para el desarrollo de las funciones del puesto.
<b>ESCALA:</b>	Clasificación de la plaza según sus características y régimen legal vigente.
<b>SUBESCALA:</b>	Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.
<b>HORARIO:</b>	Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada.
<b>JORNADA:</b>	Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partido, flexible, a turnos, etc...
<b>OBSERVACIONES:</b>	Se indican aquellas situaciones que pueden afectar en el desarrollo de puesto al que se refiere.

Núm. 2.630/2017

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS A LA ALCALDÍA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2017.

Se eleva a la Alcaldía propuesta para aprobación del pliego referido con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### TÍTULO I

##### OBJETO Y NATURALEZA JURÍDICA

###### Primera. Objeto

Tiene por objeto el presente pliego el regular el uso privativo del dominio público que se produzca con la instalación de casetas y atracciones en la Feria Real del presente ejercicio prevista para los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2017 en la zona marcada en plano anexo a este Pliego y que conforma el Recinto Ferial.

Coincidiendo con la inauguración del alumbrado el día 3 de octubre, martes, y teniendo como objetivo el disfrute de los más pequeños y dotar de más ambiente el recinto ferial y sobre todo la zona de atracciones tanto mayores como infantiles se organizará el Día del Niño, estableciéndose una bonificación para ese día en el acceso a las atracciones, tanto infantiles como mayores.

El domingo día 8 de octubre se permitirá la apertura de las Atracciones, Casetas, Chiringuitos, Puestos, Barracas y Puestos de Bisutería de forma reglamentada.

Se determinará la fecha para el sorteo de los puestos de bisutería el día 28 de septiembre, miércoles. Para este sorteo deberán aportar el recibo de la feria 2016, 2 fotografías, así como D.N.I., Tarjeta de residencia, pasaporte o Carné de Identidad, abonando el precio público establecido. Cada adjudicatario obtendrá una tarjeta identificativa oficial que le autorizará a la venta de bisutería y artesanía durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2017. Esta tarjeta junto con el recibo de abono de la feria 2016 deberá estar colocado en un lugar visible del puesto, para su control por el servicio de vigilancia de la Feria Real. Se prohíbe la venta de cualquier artículo dentro del recinto ferial, a toda persona o asociación que no esté reglamentariamente autorizado e identificado.

###### Segunda. Naturaleza jurídica

Se trata de una concesión del uso privativo de bienes del dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y demás normativa complementaria III.

##### TÍTULO II

##### REGULACIÓN SOBRE EL RECINTO FERIAL Y CONCESIONES DEMANIALES

###### Tercera. Recinto ferial. Obras e instalaciones

Las concesiones objeto de este Pliego se extienden sobre el espacio reseñado como Recinto Ferial en plano adjunto a este Pliego como Anexo I. Salvo casos excepcionales y que así se justifiquen por razones de espacio o dimensiones de la atracción o actividad recreativa, no se autorizarán ocupaciones fuera del Recinto Ferial.

Queda prohibida la apertura de casetas de feria o de cualquier otra actividad con música en solares o locales particulares sin la previa autorización de los vecinos colindantes. De contar con la misma, el local quedará sujeto para su autorización y licencia al cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego para Casetas de Feria y demás normativa reguladora en esta mate-

ria.

En materia de ruidos, la colocación de baffles para equipos de música se colocarán de forma tal, que generen la menor molestia a la vecindad limitando el volumen de la música con la colocación de un equipo limitador controlador acústico que queda establecido en el artículo 41 del apartado III del Reglamento de Protección de la Calidad Acústica de Andalucía.

Asimismo en vías de la seguridad ciudadana, los titulares de las autorizaciones para apertura de casetas de feria y chiringuitos deberán servir las bebidas en vasos de plástico.

La autorización previa de los vecinos colindantes no será necesaria en el caso de la Parcela Nº 9, correspondiente al local del Cinema Parque en el plano del Recinto Ferial, dado de que se trata de una parcela definida con uso de feria, cuyo local cuenta con la autorización municipal para la celebración de actividades y exposiciones de películas de cine. Esta parcela queda igualmente supeditada a la redacción del punto anterior en lo que en materia de ruidos se refiere.

Los Servicios Técnicos Municipales gozarán de la discrecionalidad debida para suprimir parcelas de las señaladas en principio, por razones técnicas, de seguridad o de orden público, justificándose esta circunstancia debidamente. Asimismo podrán habilitar los espacios necesarios dentro del recinto ferial para efectuar las instalaciones o atracciones que reuniendo las condiciones debidas se estimen que redundan en beneficio de la Feria Real en su conjunto. También podrán cambiar los usos previstos para cada parcela justificándose dicha decisión por criterios técnicos o de seguridad o por su beneficio para el Recinto Ferial.

Las instalaciones y montaje de Atracciones de Feria, se realizarán por los titulares de las mismas en la parcela asignada, en las fechas que de los servicios técnicos municipales se le indiquen. Por el Técnico Municipal se le marcará la fecha y hora para inspección de la solidez y resistencia.

Todo aquel industrial feriante que no tuviera instalada su atracción en la fecha designada por el Técnico Municipal, se entiende que renuncia a la instalación, perdiendo todo derecho a devolución de la cantidad ingresada. No obstante si por cualquier causa de fuera mayor, (enfermedad grave del titular que imposibilite su montaje o accidente en el que se vea implicado el transporte de la atracción) que sea debidamente justificado y documentado, la instalación no pudiera montarse, la Delegación de Festejos podrá determinar la devolución de las cantidades ingresadas, si la parcela llegara a cubrirse y no se produjere vacío de espacio en el recinto ferial.

El desmontaje de todas las instalaciones (atracciones y casetas) habrá de estar obligatoriamente terminado a los cinco días oficiales de terminación de la feria. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales, podrán autorizar desmontajes posteriores si razones técnicas así lo aconsejaren. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a las sanciones que en cada caso correspondan.

###### Cuarta. Duración de la ocupación

La ocupación del espacio de dominio público dentro del recinto ferial será desde el día 1 al 9 de octubre de 2017. Excepcionalmente los servicios técnicos municipales podrán autorizar una antelación en las fechas de montaje por las complejidades técnicas que, en cada caso tengan las atracciones o casetas e instalaciones a instalar.

###### Quinta. Prohibición de transmisión concesión y otras autorizaciones

Las actividades se ejercerán de forma personal por el titular ofertante (bien como personal física o jurídica), quedando prohibi-

da la transmisión de la concesión o licencia a terceros sin la debida autorización de la Delegación Municipal de Festejos, previo informe de la Jefatura de Policía Local y, en su caso, Jurídico pertinente. De producirse que pueda probarse por cualquiera de las formas admitidas en derecho o con informe de la Jefatura de Policía Local la concesión quedará sin efecto y la actividad clausurada de forma inmediata sin que el adjudicatario inicial o terceros afectados tengan derecho a indemnización alguna.

#### **Sexta. Inspección previa al funcionamiento por los Servicios Técnicos Municipales. Licencias y autorizaciones**

Con independencia de la autorización que para ocupar el dominio público se realice con arreglo al presente pliego, todas las instalaciones mencionadas, estarán sujetas a la concesión de la oportuna licencia de actividad con arreglo a lo dispuesto a la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con el artículo 10 de la Ley ya mencionada se podrá otorgar licencia de apertura o autorización para celebrar un espectáculo o realizar una actividad recreativa en tanto no se haya comprobado por los servicios técnicos municipales que el establecimiento público cumple y reúne las condiciones técnicas exigibles de acuerdo con la normativa exigible que resulte de aplicación, estando obligado el titular de la actividad o en su caso el organizador del espectáculo al mantenimiento y observancia permanente de las condiciones técnicas en virtud de las cuales se concedió la autorización.

### TÍTULO III

#### REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA

##### **Séptima. Capacidad para concurrir**

Además de los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de contratos la capacidad para concurrir a las concesiones y autorizaciones objeto de este Pliego vendrá determinada en función de la actividad que se pretenda realizar:

Para atracciones de Feria: Podrán participar en el presente concurso, las personas físicas o jurídicas que figuren de alta en el epígrafe de IAE y en el Régimen que corresponda de la Seguridad Social y que les habilite para desarrollar la Atracción de Feria que deseen instalar y que estén en plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad señaladas en la Ley de Contratos del Estado y demás normativa complementaria.

Para Casetas/Chiringuitos de Feria. Podrán concurrir empresarios de hostelería así como asociaciones, cofradías, hermandades, ONGS, etc. que cumplan los requisitos que para la instalación se marcan en las presentes bases.

Los comerciantes ubicados dentro del recinto ferial podrán solicitar autorización para la apertura de sus negocios dentro del local y sin ocupar la vía pública para los días de la Feria Real 2017, siempre que su solicitud esté presentada en el Registro de Entrada de documentos antes del 16 de septiembre de 2017. Este plazo será improrrogable de cara a la organización de los servicios técnicos municipales.

##### **Octava. Proposiciones**

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

Para las parcelas núm. 1 y 2 (la propuesta debe ser conjunta para ambas parcelas) las personas y entidades interesadas deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, y en el plazo señalado en la cláusula siguiente su proposición con la documentación exigida en cada caso y que se indica en esta cláusula.

También podrán presentarse ofertas en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), adjuntando la documentación necesaria que sirva de base para realizar la adjudicación. Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar a la Delegación de Festejos la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un solo sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LAS CASETAS NUM. 1 y 2 (DE FORMA CONJUNTA) CONVOCADA POR LA DELEGACION DE FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE BAENA PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACION DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2017”.

Dentro del sobre se incluirá la solicitud de concesión o licencia ajustada al modelo reseñado en anexo II de este pliego adjuntando la siguiente documentación para las parcelas números 1 y 2 de Casetas de Feria:

-Fotocopia de la propuesta del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto. En caso de resultar adjudicatario/a deberá aportar en el plazo de tres días la póliza contratada al efecto.

-Fotocopia de la propuesta del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99, de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. En caso de resultar adjudicatario/a deberá aportar en el plazo de tres días la póliza contratada al efecto.

-De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada. Se aportará el compromiso firmado para aportarlo una vez instalada la estructura previamente al inicio de la actividad.

-MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD.

Para el Resto de Casetas y Chiringuitos, bastará la mera solicitud, sin sobre cerrado con toda la documentación anterior. No obstante junto con la documentación que deberá incluir el boletín de industria deberá aportar el pago en concepto de conexión y consumo eléctrico para los días feriados.

En relación con la parcela nº 1 denominada Caseta Light estará destinada al público en general y en particular a menores de 18 años, ofreciéndole situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de Bebidas sin ninguna Graduación Alcohólica, pudiendo también servir comida. La música pregrabadaailable se realizará en los espacios específicamente acotados en su interior. En ningún momento se podrá acceder a esta caseta con cualquier tipo de bebida alcohólica ni aún cuando el que la consuma sea mayor de edad.

El/los interesados en regentar la parcela nº 2 denominada Caseta de La Juventud, cuyo uso estará destinada a los mayores de 18 años y en la que se podrá servir bebidas alcohólicas, y comida, estando prohibida la entrada a los menores de 18 años, tendrá así mismo un espacio acotado para bailar, tendrá que ofertar también por la parcela Nº 1, siendo la adjudicación conjunta.

Para atracciones recreativas se exigirá la presentación de la



documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI o CIF, del titular de la atracción.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes colectivo
- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio de 2007.
- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza vigente.
- Justificante de pago del suministro eléctrico por el consumo correspondiente a los días feriados así como al importe de la conexión eléctrica.
- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.
- Certificado anual de la atracción.
- Cualquier otra que Técnico Municipal considere oportuna para garantizar la seguridad de la atracción en su funcionamiento.

#### **Novena. Canon, garantía provisional y definitiva**

Para las Atracciones Recreativas dicho canon se encuentra englobado en el importe de la tasa por ocupación de vía pública prevista en la Ordenanza Fiscal correspondiente y que cada titular de la atracción, tendrá que justificar su abono con la solicitud de licencia y concesión pertinente. En cualquier caso la atracción no podrá comenzar a funcionar si no acredita su titular el pago de la tasa correspondiente, así como el pago por el concepto de conexión y suministro eléctrico.

#### **Décima. Anuncio de licitación. Plazo presentación proposiciones**

El plazo de presentación de proposiciones para la caseta de la parcela 1 y 2 junto con la documentación pertinente será el día 25 de agosto, a las 14,00 h., publicándose en el Tablón de Edictos de las Casas Consistoriales y pagina webs del Ayuntamiento. Podrán admitirse solicitudes fuera de este plazo para parcelas que hayan quedado desiertas. En este último caso la adjudicación se realizará de forma automática y discrecional, desde la Delegación de Festejos, siempre que el adjudicatario reúna los requisitos establecidos en el presente Pliego.

Para atracciones y resto de casetas y chiringuitos el plazo de finalización de solicitudes o proposiciones se fijará también en el mismo anuncio.

#### **Undécima. Procedimiento de selección**

Con independencia del criterio de selección excepcional, reseñado en el punto anterior, para parcelas desiertas, la selección de los adjudicatarios se hará conforme al procedimiento reseñado en este Pliego por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Delegado de Festejos, que podrá oír a los de los servicios municipales implicados en la organización de la feria y atendiendo a los siguientes criterios evaluables de forma objetiva:

##### **a) Atracciones de Feria:**

1. Antigüedad en la Feria Real de Baena y desarrollo de su actividad sin incidentes imputables al solicitante. Se acreditará con certificado del Ayuntamiento.
2. Que la instalación sea novedosa y que no suponga repetición de las ya instaladas. Se justificará documentalmente por el interesado y se avalará con informe del Técnico Municipal encargado del montaje y organización de la feria.
3. Interés de la atracción a valorar por la Delegación de Festejos porque la misma redunde en beneficio del recinto ferial.

##### **b) Casetas de Feria:**

–PARCELAS NÚM. 1 Y 2 (CASETA LIGHT Y CASETA JUVENTUD). Aquellos hosteleros, Asociación, Cofradías, Hermandades o Ongs que estén interesados en presentar oferta por la parcelas nº 1 y 2 denominadas Caseta Light (ubicada junto a la zona de atracciones destinada al público menor de 18 años) y la comúnmente Caseta Joven (ubicada dentro del Polideportivo Municipal destinada al público mayor de 18 años y menores acompañados, quedando prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años). Para la adjudicación la Delegación de Festejos tendrá en cuenta en la motivación de su propuesta de adjudicación los siguientes criterios:

##### **• EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE HOSTELERIA:**

Este apartado comprenderá el 10 % de la puntuación para cada oferta:

-Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería dentro del territorio nacional: 0,5 puntos con un máximo de 2 puntos.

-Por cada año de experiencia profesional acreditado en la actividad de hostelería en esta localidad de forma reglamentaria y con licencia de apertura y actividad: 0,5 puntos con un máximo de 3 puntos.

-Por cada año de gestión personal o en sociedad de casetas de feria en Baena, sin incidente o denuncia que haya propiciado expediente sancionador, de como mínimo 5 años anteriores a la feria de 2015: 1 punto por año con un máximo de 5 puntos. Este punto deberá ser acreditado con una memoria de las actividades desarrolladas en las ferias anteriores.

##### **• MEMORIA-PROYECTO DE GESTIÓN. ACTIVIDADES:**

Este apartado comprenderá el 30 % de la puntuación de cada oferta.

La Delegación de Festejos junto con los Servicios Técnicos Municipales y otras delegaciones implicadas en la Feria Real evaluará la Memoria-Proyecto de actuación que el solicitante presente en la que reseñará, entre otros aspectos que estime, las actividades, tipología de caseta, atracciones, etc. En su valoración se tendrá en cuenta lo reseñado en la Memoria-Proyecto y el interés que pueda suponer la misma para el colectivo al que esta Caseta se dirige, en particular, y para la feria en su conjunto en general, empleo generado, etc.. Máximo de puntos: 30 puntos. Estas actividades se dividirán en las siguientes con su correspondiente valoración: Actividades Infantiles con una valoración de hasta 8 puntos. Actividades con grupos locales hasta 8 puntos. Actividades dirigidas a promocionar la feria de día hasta 8 puntos y Otras Actividades complementarias hasta 6 puntos.

##### **• OFERTA ECONÓMICA:**

Comprendiendo el 60 % de la puntuación de cada oferta.

Esta oferta económica deberá realizarse mediante ingreso en cuenta bancaria del Excmo. Ayto de Baena nº ES46-0237-0210-30-9152110903 ó talón conformado. Esta oferta económica en que caso de resultar adjudicatario no será reembolsable en ninguna circunstancia de renuncia o desestimiento. En caso de no salir adjudicatario, dicha oferta económica será reembolsada al interesado.

##### **Duodécima. Apertura de proposiciones y adjudicación**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones la apertura de sobres, por parte del Delegado de Festejos asistida del Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, se efectuará en acto público, en la Sala de Comisiones, al tercer día hábil siguiente, a las 13,30 h.

Examinada la documentación y calificada esta en caso de ob-

servarse defectos materiales en la misma, que no afecten a los elementos puntuables, la Delegación de Festejos podrá conceder un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

Finalizados los plazos reseñados la Delegación de Festejos elevará a la Alcaldía propuesta de resolución sobre las proposiciones presentadas. Esta propuesta, no vincula al órgano resolutorio ni crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación, la Alcaldía, no autorice de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **Decimotercera. Deberes y derechos de los adjudicatarios y, en su caso, posible ejecución subsidiaria del Ayuntamiento**

Al margen de las obligaciones genéricas que la normativa vigente establece en materia de contratos y otras que para los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas reseñan los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre y Orden de 13 de abril de 2002 por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en esta Comunidad Autónoma, se establecen en el presente pliego las siguientes obligaciones específicas:

1. Respetar el objeto de la autorización.
2. Al pago de la tasa que por ocupación del uso privativo del dominio público le corresponda con arreglo a la ordenanza municipal reguladora. Sin el cumplimiento de este requisito no será posible realizar dicha ocupación, ni consecuentemente el montaje de la instalación.
3. Al pago del importe correspondiente a la conexión y consumo eléctrico por los días feriados.
4. El atender de forma diligente las instrucciones que de los servicios municipales se marquen a los adjudicatarios en aras de un buen funcionamiento de la Feria Real en su conjunto. Los usos del denominado Chiringuito de Feria que se autoriza tanto en parcelas de uso privativo, como en locales ubicados dentro del recinto ferial, son los de bar destinado con carácter permanente a servir al público bebidas y tapas frías o calientes, para ser consumidas en la barra y en las mesas del propio local. Contando dicho local con música ambiente típica de Feria, como sevillanas, rumbas y otra música tradicional y no siendo en ningún caso música de Discoteca, debiendo tener un volumen máximo al definido en el Decreto de la Consejería de Gobernación 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclator para la actividad para la actividad de Pubs y bares con música (60 decibelios). Los citados chiringuitos de feria pueden tener una zona destinada al Baile que no sea superior al 20% de la superficie donde se ubiquen, debiendo estar ocupada el resto de la parcela con los servicios propios del chiringuito (almacén, cocina, mostrador, etc.) y sus correspondientes mesas y sillas. Los adjudicatarios quedan advertidos que el incumplimiento de los usos autorizados se considerará causa para la no concesión de Autorización en próximas ferias, y que en el caso de que el incumplimiento sea grave y reiterado, a juicio de la Delegación de Festejos, podrá ser considerado causa de revocación de la autorización para la feria actual y en consecuencia el cese inmediato de la actividad, sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.
5. Mantener en buen estado de conservación y limpieza la porción de dominio público ocupado, así como perfectamente limpia

un área de tres metros circundantes. El Ayuntamiento podrá obrar contra los autores de los daños de acuerdo con la normativa correspondiente. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido. De ejecutarse algún anclaje, perforación, etc. deberá realizarse con la autorización del Técnico Municipal, y el pavimento, en todo caso, deberá quedar en las mismas condiciones que al inicio de la ocupación.

6. Sufragar los gastos de luz u otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

7. Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasionen a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto los seguros exigidos en este Pliego.

8. Solicitar si fuera obligatorio la correspondiente licencia de obras y ambiental.

9. El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas y prestará su protección como al resto del mobiliario urbano, colaborando con el titular para la persecución de los causantes de daños.

10. La instalación deberá de colocarse de manera que no perturben la libre circulación de peatones y vehículos, ni puedan ocasionar daños a personas, a la vía pública, a árboles o a instalaciones. Tampoco se podrá colocar en lugares donde puedan perjudicar o comprometer el tránsito rodado o la seguridad de los viandantes.

11. Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.

El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriores podrá conllevar, al margen de la sanción pertinente y estipulada en la cláusula siguiente, la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a cargo del adjudicatario o, en su caso, revocación o anulación de la autorización sin que el concesionario o terceros afectados tenga derecho a indemnización alguna.

La concesión podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto este tipo de concesión no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.

#### TÍTULO IV

#### RÉGIMEN SANCIONADOR

##### **Decimocuarta. Infracciones y Sanciones**

Los servicios técnicos municipales y Jefatura de Policía Local, vigilarán el exacto cumplimiento de la Ley 13/99, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, y demás normativa complementaria en materia de orden públicos, menores, drogas, etc.

En todo caso será aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40//2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- c) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- d) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- e) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario, sin la correspondiente autorización municipal.
- f) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

- g) El no desmontar la estructura o elementos que han servicio para el ejercicio de la actividad en los plazos señalados en el presente pliego.

3º. Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones.
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la autorización.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- h) Impago del canon establecido durante dos semestres.
- i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal,

si procediera.

- j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 150 euros/día; las graves, con multa de 600 euros/día; y las muy graves con multa de 601 euros/día a 1.500 euros/día o con la rescisión de la autorización. Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente. Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones. En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía Presidencia, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

#### **Decimoquinta. Falta de pago**

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

#### TÍTULO V

#### JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### **Decimosexta. Jurisdicción competente**

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Baena, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Baena, 6 de julio de 2017. El Delegado de Festejos, firma ilegible.

## ANEXO I

## PLANO RECINTO FERIAL

(EL PLANO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA PLANTA BAJA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA)

## ANEXO II

MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE **FERIA EN EL AÑO 2017**

**ATRACCIONES**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:		
D.N.I.	Domicilio	
Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:	

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2017 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

- Fotocopia del D. N. I. o C. I. F. del titular de la atracción.
- Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo
- Proyecto de instalación del aparato de acuerdo con el Dct. 195/2007, de 26 de junio.
- Justificante de pago de la tasa por ocupación de la vía pública, señalada en la ordenanza municipal vigente.-
- Certificado de solidez y seguridad: (aparatos, espectáculos y establecimientos que acojan público en su interior) emitido por técnico cualificado, una vez visto y comprobado el aparato en movimiento en la parcela autorizada, para el desarrollo de la actividad en cuestión, debidamente compulsado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

Certificado anual de la atracción

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**

Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente

Baena a \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA.

## ANEXO II

**MODELO SOLICITUD CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO  
MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASSETAS DE FERIA EN EL AÑO 2017.****CASSETAS Y CHIRINGUITOS**

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
Indicar si se hace en nombre propio o en representación de:		
D.N.I.	Domicilio	
Teléfono móvil:	Cuenta correo electrónico:	

**EXPONE:**

Que conforme al Pliego de Condiciones referenciado pretende se le otorgue la CONCESION administrativa pertinente para ocupar el dominio público pertinente ubicado en el recinto ferial 2017 para:

Parcela: \_\_\_\_\_ Actividad: \_\_\_\_\_

A estos efectos acompaña la siguiente documentación (CLAUSULA SEPTIMA):

1. *Fotocopia del D. N. I. o C. I. F. del titular de la atracción.*
2. *Fotocopia del Seguro de Responsabilidad Civil, contratado al efecto.*  
- *Fotocopia del Seguro de Accidentes Colectivo de conformidad con la Ley de 13/99 de 15 de diciembre de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.*  
- *De utilizarse en el desarrollo de la actividad estructuras no permanentes o desmontables deberá acreditarse con certificado de técnico competente, que estas reúnen las condiciones técnicas que garanticen la seguridad, higiene, accesibilidad, a que hace referencia el artículo 10.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre ya citada*
3. **MEMORIA-PROYECTO DE LA ACTIVIDAD**
4. **Justificante del canon ofertado (IMPORTANTE: SU NO ACREDITACION EXCLUYE LA OFERTA)**

Si como MEJORA DE SU PROPOSICION realiza oferta a otro CHIRINGUITO detallar a cual se hace.  
**En este caso deberá justificar ADJUNTANDO a la presente el PAGO de la TASA CORRESPONDIENTE en la Tesorería Municipal**

A los efectos indicados y con la presente efectúa DECLARACION RESPONSABLE acreditando que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Tributarias de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

Que aceptando las condiciones establecidas en el Pliego que regula estas concesiones **SOLICITA**  
Se acuerde otorgarle la licencia y concesión pertinente.

Baena a \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE BAENA.

**DECRETO.-** Por la Delegación Municipal de Festejos se eleva a esta Alcaldía PROPUESTA SOBRE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA EN EL AÑO 2017- El mismo, extendido a 16 paginas, consta de DIECISEIS cláusulas y dos anexos.

En dicho Pliego se regula la ocupación del dominio público comprendido en el espacio del RECINTO FERIA delimitado en plano elaborado por los Servicios Técnicos Municipales. Asimismo se regulan las autorizaciones a conceder para el ejercicio de actividades de atracciones, casetas y chiringuitos complementando así lo dispuesto en la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa que la desarrolla.-

La limitación del espacio y la exigencia de un número determinado de Casetas y atracciones hacen necesario, conforme a lo indicado por Secretaría en su informe, la redacción de dicho Pliego al tratarse de una ocupación especial del dominio público.

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para aprobar el mismo por medio del presente ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar dicho Pliego en la forma propuesta por la Delegada de festejos y que queda diligenciado en el expediente.

SEGUNDO.- Ante la celebración de la Feria Real en los días 4, 5 , 6 y 7 de OCTUBRE de 2017, se determina la tramitación ordinaria del citado Pliego. Procédase a su exposición pública por plazo de diez días.

Baena, 6 de julio de 2017

EL

ALCALDE,



**Ayuntamiento de Belalcázar**

Núm. 2.624/2017

Don Francisco Luis Fernández Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose llevado a cabo la primera fase: Oposición, del proceso selectivo para la cobertura como funcionario de carrera, en la categoría del Cuerpo de Policía Local de Belalcázar (Córdoba), tres (3) plazas por Oposición Libre, vacantes en la personal funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2016, publicada en el BOJA 27 de octubre 2016 y, una vez terminada la referida fase de Oposición, por parte del Tribunal Calificador, con fecha 12 de julio de pública, de conformidad con lo establecido en la Base nº 9, la propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para su nombramiento como funcionarios en prácticas a los siguientes aspirantes:

Don Antonio Huertes Haro

Don José Paredes Medina

Don Antonio Suescum Pajuelo

Atendiendo a la Base nº 11. esta Alcaldía, una vez acreditado documentalmente por los interesados los documentos exigidos en la Base nº 10 de la convocatoria, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el artículo 21.1.a), b), h) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Nombrar Funcionarios en Prácticas a don Antonio Huertes Haro, don José Paredes Medina y don Antonio Suescum Pajuelo para la realización del curso de ingreso, como aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes a los mismos.

Tendrá la consideración de Funcionarios en Prácticas durante la realización del Curso de Ingreso, teniendo derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollará una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera.

Segundo. Notificar a los interesados, a Secretaría y a Intervención Municipal.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Belalcázar, 13 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

**Ayuntamiento de El Carpio**

Núm. 2.592/2017

Doña Desirée Benavides Baena, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 y 2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

**Decreto**

1. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por vacaciones durante el periodo comprendido entre el 17 al 31 de julio de 2017 (ambos inclusive), delego las mismas, en doña Emma Fernández Moyano, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Turismo, Igualdad y Bienestar Social, Educación, Festejos y Cultura del Grupo de Gobierno.

2. Dar traslado a la interesada del presente Decreto para su

nombramiento y conformidad informándole que éste será efectivo los días anteriormente indicados

3. Dar al decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4. Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que celebre.

En El Carpio, a 11 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desirée Benavides Baena. Ante mí: La Secretaria, Juana María Ortiz Duque.

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 2.604/2017

Don Gabriel González Barco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 7 de julio de 2017, dictó el Decreto Nº 50/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el periodo comprendido entre el 10 y el 31 de julio de 2017, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera. Delegar, durante el citado periodo, la totalidad de mis funciones, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en don Fernando López Pedrosa, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segunda. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera. Notificarla personalmente al interesado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 7 de julio de 2017. El Alcalde, Fdo. Gabriel González Barco.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 2.612/2017

Aprobado inicialmente el Reglamento del Cementerio Municipal, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de julio del corriente, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Transcurrido referido plazo, sin que se produjere reclamación u observación alguna, quedará elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En Fernán Núñez, 12 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca Elena Ruiz Bueno.

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Núm. 2.594/2017

## Decreto

Advertido error material en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de abril de 2017, por el que se acuerda la creación de ficheros de datos de carácter personal denominado "Gestión de expedientes" publicado en el BOP nº 79, de 27/04/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. Rectificar los siguientes errores materiales contenidos en el mencionado Decreto 20 de abril de 2017, Anexo I.2 Gestión de expedientes:

1.1. Apartado d) "Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo", en el siguiente sentido:

Suprimir el siguiente contenido: "Comisión de sanciones administrativas"

1.2. Apartado e) Cesiones de datos personales previstas, en el siguiente sentido:

Suprimir el siguiente contenido: "Bancos, Cajas de Ahorro"

Segundo: Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincial.

La Granjuela, a 12 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Núm. 2.243/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE LEGALIZACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO LECHERO, PROMOVIDO POR HNOS. RUIZ RODRÍGUEZ, C.B. EN EL PARAJE "POZO DE LA NIEVE".

(...)

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los doce miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:

Primero. Declarar la utilidad pública del presente Proyecto de Actuación en los términos del artículo 42.1 y 3 de la LOUA, porque concurren circunstancias de interés social y se valora que su implantación tiene efectos positivos sobre la economía local, fortaleciendo el sector ganadero, uno de los principales sectores económicos del Municipio. Así mismo, se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse la actividad en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el Plan General de Ordenación Urbanística, excepcionando, al amparo del artículo 145.2 del PGOU, las condiciones de implantación y de edificación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus edificaciones, a partir de características que se valoran, tales como que la superficie de la parcela está mayoritariamente delimitada por carretera y camino de uso público y otras zonas de explotación agrícola en la misma parcela, manteniéndose como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca, que permite concluir su carácter aislado por cuanto no se genera ningún riesgo objetivo

de formación de núcleo de población, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas, y queda garantizada la dotación particularizada de servicios de la explotación ganadera en relación con otras explotaciones existentes en el entorno porque se resuelve con sus propias instalaciones, de forma autónoma para la actividad ganadera, sin necesidad de infraestructuras del núcleo urbano.

Por lo anteriormente expuesto, queda excepcionada la distancia a núcleo de población y a otras edificaciones, lo que permitiría estimar que se mantiene la falta de riesgo objetivo de formación de nuevos asentamientos por el carácter aislado de las edificaciones e instalaciones existentes.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización de explotación ganadera de vacuno lechero, con emplazamiento en el paraje "Pozo de la Nieve", polígono 43, parcela 341, de este Municipio, a petición de Hnos. Ruiz Rodríguez, C.B., con CIF E-56030406.

Tercero. El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras, en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c) de la citada Ley 7/2002.

Cuarto. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo prescrito en el artículo 43.1.f) de la reiterada Ley 7/2002.

Sexto. Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Hinojosa del Duque, 13 de junio de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

**Ayuntamiento de Posadas**

Núm. 2.649/2017

Aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 770, de fecha 14 de julio del presente, el expediente de contratación y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que ha de regir la contratación para la adjudicación de luso común especial normal, mediante procedimiento abierto, forma de concurso, de un aula para impartición de clases de inglés en el C.E.I.P. Andalucía de Posadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Posadas, a 14 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 2.597/2017

Por el Sr. Alcalde se ha dictado, con fecha 11 de julio de 2017, la siguiente resolución:

“Decreto: Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 se delegaron, entre otras, en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

“1º-8. Las contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

Considerando que la delegación de competencias es tan amplia que ralentiza el funcionamiento de la Corporación Municipal.

Por el presente he resuelto:

1º. Dejar sin efecto la Delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local prevista en el Decreto citado al comienzo en su apartado 1º.8, que transcrito ha sido.

2º. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios y de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados que siendo de su competencia, conforme a la Disposición Adicional 2º.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sean de cuantía igual o superior a 200.000 €.

3º. Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de gobierno Local.

4º. La delegación a que se refiere el apartado dos anterior comprende la de resolver los recursos de reposición que se entablen contra los acuerdos adoptados en las materias delegadas y pondrán fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la LRBRL.

5º. El Alcalde podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto sobre las atribuciones delegadas, mediante resolución motivada y asimismo podrá revocar la delegación o delegaciones realizadas, previo acuerdo y con los mismos requisitos que se exigieron para la delegación.

6º. Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web municipal, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la presente resolución”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 12 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen López Prieto.

**Ayuntamiento de Santaella**

Núm. 2.669/2017

De conformidad con lo resuelto mediante Decreto de Alcaldía

de 12 de julio de 2017, por el presente anuncio se efectúa convocatoria del Procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de un vehículo destinado a la Policía Local mediante modalidad de renting, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Santaella.

- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción: Suministro de un vehículo mediante renting, equipado conforme a su destino al servicio de la Policía Local.

c) Plazo de ejecución: Cuatro años.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma: Abierto, con varios criterios de adjudicación según Pliego.

**4. Precio de licitación:**

- Importe mensual máximo: 826,45 euros, más IVA (21%) 173,55 euros, lo que supone un total de 1.000,00 €.

- Valor estimado del contrato asciende a 39.699,6 euros.

**5. Garantías:**

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, sin IVA.

**6. Información y consulta de documentación:**

- Entidad: Ayuntamiento de Santaella.

- Dirección: Plaza Mayor, 6. CP: 14.546 Santaella (Córdoba).

- Teléfono: 957 31 30 03. Fax: 957 31 32 24.

- Perfil del contratante: www.santaella.es

**7. Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite: Quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación, requisitos y criterios de valoración: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Anexo de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Santaella, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santaella, a 14 de julio de 2017. El Alcalde Fdo. José Álvarez Rivas.

**Ayuntamiento de Valenzuela**

Núm. 2.620/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Valenzuela.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin producirse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 c) de la precitada ley.

En Valenzuela, a 13 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Pedregosa Montilla.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 2.605/2017

Aprobado Proyecto de Actuación de ampliación de planta de recogida, clasificación y almacenamiento de residuos, en el Paraje "Los Barreros", Polígono 77, Parcela 2 de este municipio, promovido por El Rabi Excavaciones y Transportes SL, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 1 f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica anuncio para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, a 7 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 2.606/2017

Denegado el Proyecto de Actuación para almacén y venta de productos agrarios y báscula pública de pesaje de vehículos, en el Paraje "Los Bretes", Polígono 76, Parcela 27 de este municipio, promovido por don Miguel Coca Vacas, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica anuncio para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, a 6 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 2.607/2017

Aprobado Proyecto de Actuación de granja avícola de gallinas ponedoras, en el Paraje "La Posadilla", Polígono 77, Parcela 101 de este municipio, promovido por don Francisco Javier Romero Sánchez, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43 1 f de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se publica anuncio para general conocimiento.

Villanueva de Córdoba, a 6 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 2.634/2017

Vista la Memoria de fecha 10 de julio de 2017, justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017, mediante la generación de créditos por ingresos de naturaleza no tributaria, así como el Informe que sobre el asunto emite la Intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en las Bases de Ejecución del referido Presupuesto, resuelvo:

Primero. Aprobar la modificación de los créditos propuesta, en los siguientes términos:

a) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
---------------------------	--------------	-------

2017.0.231.640	Asistencia Social Primaria. Inversión en Formación	50.400,00
Suman las generaciones de créditos		50.400,00

b) Financiar los anteriores créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2017.0.750.50	Transferencias de Capital Junta de Andalucía. Empleo	50.400,00
Suman los ingresos que generan créditos		50.400,00

Segundo. Anótese en la contabilidad de la Corporación esta modificación presupuestaria, a los efectos procedentes.

Villanueva de Córdoba, 10 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social  
Sevilla**

Núm. 2.537/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: S

Recurso: Recursos de Suplicación 2909/2015

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº4 de Córdoba

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 892/2013

Recurrente: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA

Representante: Don Enrique Arias García

Recurrido: Don Ángel Mudarra Avila y ACSUR SA

Representante: Don Francisco García Solís

DOÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2909/15, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 27 de junio de 2017, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba, en Procedimiento nº 892/13.

Del contenido del Auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad ACSUR S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 28 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbata.

Núm. 2.538/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con Sede en Sevilla

Negociado: S

Recurso: Recursos de Suplicación 2999/2015

Juzgado origen: Juzgado de lo Social Nº 4 de Córdoba

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 779/2013

Recurrente: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.

Representante: Don Enrique Arias García



Recurrido: Don José Manuel Gómez Gavilán y Otros, ACSUR S.A., Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., don Antonio Gómez Canales, don Sebastián Pérez Villegas y otros y Fondo de Garantía Salarial

Representante: Don Francisco García Solís

DOÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2999/15, se ha dictado Auto por esta Sala, con fecha 27 de junio de 2017, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Córdoba, en Procedimiento nº 2999/15.

Del contenido del auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala.

Y para que conste y sirva de notificación a las entidades ACSUR S.A. y Mantenimientos Urbanos Profesionales S.L., cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla, a 28 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 2.543/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 496/2016. Ejecución nº: 143/2017  
De: Don José Carlos Bustos Calvo  
Contra: Matricor S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de don José Carlos Bustos Calvo frente a Matricor S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Matricor S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 7.356,53 € en concepto de principal más 1.103,48 € presupuestados para intereses, gastos y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Matricor S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.544/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 730/2016. Ejecución de títulos judiciales 153/2017

De: Don Scott Patrick McInain

Abogado: Don Ismael Díez Abril

Contra: Two-Four Arruzafa S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de don Scott Patrick McInain, frente a Two-Four Arruzafa S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Two-Four Arruzafa S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 9.010,44 € en concepto de principal más 1.351,57 € presupuestados para intereses, gastos y costas. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Two-Four Arruzafa S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.545/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: 652/2016. Ejecución nº: 159/2017

De: Doña Marta María Granados Aguirre

Contra: FOGASA y Two Four Arruzafa LC S.L.

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de doña Marta María Granados Aguirre frente a Two-Four Arruzafa S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Two-Four Arruzafa S.L. en situación de insolvencia provisional por importe de 697,39 € en concepto de principal más 104,61 € presupuestados para intereses, gastos y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infrac-

ción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a Two-Four Arruzafa S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 4 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.532/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: 1054/16. Ejecución de títulos judiciales 66/2017

De: Don Máximo Ramón Spínola Correa

Abogada: Doña Laura Zamorano Piñar

Contra: Climatía Ingenieros S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2017, a instancia de la parte actora don Máximo Ramon Spínola correa contra Climatía Ingenieros S.L., se ha dictado resolución de fecha 29-5-17, cuya parte dispositiva dice:

"Parte dispositiva

Se rectifican los siguientes errores:

- El fallo de la sentencia de fecha 5/4/17, donde dice: "717,45 € en concepto de intereses de demora, debe decir "71,74 € en concepto de intereses de demora".

- La parte dispositiva del Auto despachando ejecución de fecha 29/5/17, donde dice: "1.503,73 € de principal", procede decir "858,02 € de principal".

En atención a lo anterior, dicho auto se tiene que corregir en sus intereses y costas, en la cantidad de 42,90 € calculados provisionalmente para intereses y 85,80 € para costas presupuestadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Climatía Ingenieros S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.533/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2017

De: Don José Carlos Moreno Varo

Abogado: Don Juan de Dios Carmona Saravia

Contra: Promociones Itinerantes S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1067/16 (ejecución 77/17), a instancia de la parte actora don José Carlos Moreno Varo contra Producciones Itinerantes S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"S.ª. Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 842,14 euros en concepto de principal (765,59 y 76,55 euros), más la de 42,10 euros calculados para intereses y 84,21 euros presupuestados para costas, más las costas del Fundamento de Derecho 4º, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el plazo de cinco días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Estando la empresa en ignorado paradero, publíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia de la demanda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Producciones Itinerantes S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.552/2017

Rfª.: FSJ / Planeamiento 4.2.4 - 9/2014

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:



Primero. Admitir a trámite las alegaciones y estimar la alegación presentada por doña María Ruz Pozo y estimar parcialmente la alegación presentada por don Antonio Acedo Sánchez y doña María Teresa Alfonso González, por los motivos que figuran en el informe del Servicio de Planeamiento.

Segundo. Aprobar/ratificar el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial N-3 "El Pretorio" del PGOU de Córdoba, presentado la Junta de Compensación.

Tercero. Protocolizar notarialmente el Proyecto con el contenido expresado en el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 113.1 del mismo texto legal.

Cuarto. Declarar extinguidos los arrendamientos y cargas que resultan incompatibles según el contenido del Proyecto aprobado.

Quinto. Incorporar al patrimonio municipal del suelo las fincas de resultado correspondientes al 10% y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Sexto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban normas complementarias sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística y artículo 101.1 c) 5ª LOUA.

Séptimo. Notificar la presente resolución los interesados, con indicación de los recursos que contra esta resolución le corresponden.

Córdoba, 27 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el

Gerente, Emilio García Fernández.

---

**Instituto Municipal de Deportes  
Córdoba**

Núm. 2.680/2017

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases y apertura de plazo de solicitudes para el arrendamiento anual de espacios deportivos en el P.M.D. "Vista Alegre" y la Sala de Barrio "Parque Fidiana" para la temporada 2017/2018.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo estipulado en la base 2ª, en su apartado 2.2 de las mismas, será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 24 de agosto de 2017, ambos inclusive.

Las citadas bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web: [www.imdcordoba.es](http://www.imdcordoba.es), y en tablones de anuncios de las instalaciones de Gestión Directa del IMDECO.

Córdoba, 17 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Secretario del IMDECO, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante decreto nº 3380, de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado. Vº Bº Firmado electrónicamente: El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, Antonio Rojas Hidalgo.